

Colección Derechos Humanos, Género y ESI
en la escuela

Derechos Humanos



Ministerio de Educación
Argentina

Presidente

Alberto Fernández

Vicepresidenta

Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Juan Luis Manzur

Ministro de Educación

Jaime Perczyk

Unidad Gabinete de Asesores

Daniel Pico

Secretaria de Educación

Silvina Gvirtz

**Subsecretario de Educación
Social y Cultural**

Alejandro Garay

Colección
Derechos Humanos,
Género y ESI
en la escuela

Primera edición junio 2021

© 2021. Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Impreso en Argentina

Publicación de distribución gratuita

Prohibida su venta. Se permite la reproducción total o parcial de este libro con expresa mención a las fuentes y a los/as autores/as.

Ministerio de Educación de la Nación
Derechos Humanos / 2a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de
Educación de la Nación, 2021.
Libro digital, PDF/A - (Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-950-00-1498-4

1. Formación Docente. 2. Derechos Humanos. I. Título.
CDD 370.114

Fecha de catalogación: 01/11/2021

Directora de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral

María Celeste Adamoli

Coordinadora editorial

Violeta Rosemberg

Equipo de producción de este material

María Celeste Adamoli, Cristina Gómez Guisto, Paula Guitelman, Julieta Santos

Ilustración

Javier Velasco

Diseño

Leandro Paleari

Edición

María Silva y Paloma Vidal Ruiz

Colaboradoras

Paula de Freitas Fernández, Daiana Gerschfeld, Fernanda Ontiveros,
Evangelina Vidal

Agradecemos la lectura, aportes y comentarios de

Maia Gruszka

Índice

Escuela, democracia y ciudadanía

Jaime Perczyk, Ministro de Educación de la Nación 08

Colección Derechos Humanos, Género y ESI la escuela 10

1. Introducción

Derechos Humanos en tiempo presente 16

2. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos?

El surgimiento de los Derechos Humanos 18

La ONU y la Declaración Universal de Derechos Humanos
(DUDH): un hito histórico 22

Características de los Derechos Humanos 24

3. Los Derechos Humanos como conquistas políticas y ámbito de debate

Los Derechos Humanos en los Estados modernos 32

El sujeto de los Derechos Humanos: una categoría en
construcción permanente 33

El sujeto de los Derechos Humanos y la educación 35

Los Derechos Humanos en contexto 36

Los Derechos Civiles y Políticos: del siglo XVIII al XX 38

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el siglo XX 40

Los derechos de solidaridad o derechos colectivos:
del siglo XX al XXI..... 43

4. Los sistemas de protección de los Derechos Humanos	
Derecho Internacional de los Derechos Humanos	46
El Sistema Universal de Derechos Humanos	48
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	53
5. Los Derechos Humanos en Argentina	
El desarrollo de los Derechos Humanos en nuestro país	62
El papel de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las organizaciones no gubernamentales (ONG)	63
Una agenda amplia de derechos	70
6. Vínculo con la tarea docente	
Los Derechos Humanos en las escuelas	73
7. Propuestas de actividades para trabajar los Derechos Humanos en el aula	77
8. Recurso	84
Referencias	
Bibliografía	88
Documentos	89
Imágenes	90

Acerca del lenguaje inclusivo

El uso del lenguaje inclusivo desde el Estado, el Ministerio de Educación y desde la escuela supone un camino de enseñanza y aprendizaje colectivo que implica deconstruir y desaprender un conjunto de paradigmas que sostienen nuestras formas de nombrar, conceptualizar e interpretar simbólica y discursivamente el mundo, para lograr avanzar en otras que aún se encuentran en construcción y que esperamos nos convoquen a repensar el rol que el discurso y las palabras tienen en el camino hacia la igualdad de género.

En este material decidimos emplear simultáneamente el género femenino y masculino, sin clausurar el debate actual en torno al tema. Más bien lo contrario, entendiendo que la lengua y los modos de nombrar se encuentran en constante movimiento y constituyen un valor estructurante lleno de contradicciones. La elección que hemos tomado aquí implica que no se podrá abarcar la totalidad y diversidad de las identidades que conforman a nuestra sociedad. Por esta razón creemos pertinente remarcar que no hay una intención política de excluir a aquellas personas que no se identifican con una lógica binaria.

Escuela, democracia y ciudadanía

Educar desde una perspectiva en y para los Derechos Humanos es un compromiso con nuestra democracia y expresa una decisión política vinculada con la construcción de nuevas ciudadanías. Lejos de visiones normativistas y homogeneizadoras, creemos que la escuela debe promover la inclusión social de todas y todos. Nuestra Ley de Educación Nacional N.º 26206 establece como uno de sus objetivos “generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos”. Es en ese marco que se produce este material.

En esta colección producida desde el Ministerio de Educación de la Nación, invitamos a las y los docentes a pensar y construir ciudadanía tomando como eje central la formación y la promoción de los Derechos Humanos con un enfoque de género. Lo hacemos en el marco de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI, que tiene el objetivo de impulsar la educación desde esta triple perspectiva. El propósito es aportar herramientas que permitan formar a las nuevas generaciones para una vida en común más justa, promoviendo más y mejor democracia y fortaleciendo los Derechos Humanos.

Próximamente celebraremos cuarenta años de democracia en la Argentina, luego de la herida social más profunda que atravesamos como sociedad. Creemos que la escuela es el mejor lugar en el que construimos y compartimos la responsabilidad de formar nuevas ciudadanías. Debe-

mos hacerlo asumiendo los logros y las deudas de la democracia para poder construirla con fortaleza. Los temas de Derechos Humanos son la columna vertebral de nuestra democracia y conforman una agenda en permanente actualización. La escuela debe acompañar la formación para el reconocimiento y la ampliación de derechos, profundizar los procesos de reflexión y aprendizaje en torno a nuestros pasados dolorosos con el objetivo de construir una sociedad cada día más libre y justa, educando desde una perspectiva de género y de ESI.

Nuestro objetivo es la construcción de una escuela inclusiva y de calidad que prepare a niñas, niños y adolescentes para el mundo contemporáneo, para la vida en democracia y para su desarrollo personal. Por eso, es necesario que construyamos una convivencia escolar fundamentada en el respeto a otras y otros, a las diferencias, a la construcción de identidades y futuros que promuevan la solidaridad, el respeto, la igualdad, la libertad, la posibilidad de acuerdos y la cooperación. Las y los invitamos a involucrarse en la construcción de una escuela cada día más democrática e inclusiva, porque esa es una tarea colectiva que podrá engrandecer nuestra Patria.

Jaime Perczyk, Ministro de Educación de la Nación

Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela

Viajaron al Sur. Ella, la mar, estaba más allá de los altos médanos, esperando. Cuando el niño y su padre alcanzaron por fin aquellas cumbres de arena, después de mucho caminar, la mar estalló ante sus ojos. Y fue tanta la inmensidad de la mar, y tanto su fulgor, que el niño quedó mudo de hermosura. Y cuando por fin consiguió hablar, temblando, tartamudeando, pidió a su padre: — ¡Ayúdame a mirar!
Eduardo Galeano, *El libro de los abrazos*.

Buena parte de la tarea docente consiste en “ayudar a mirar” y también es esa la función de los conceptos, de las perspectivas y del andamiaje normativo y teórico que sostiene la tarea educativa. Esta colección, impulsada por la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral (ESI) del Ministerio de Educación de la Nación, está destinada a recorrer algunos marcos conceptuales con la idea de acompañar la reflexión y el pensamiento de temas complejos que forman parte de la escuela hoy. Por eso, este material está concebido como un modo de “ayudar a mirar”, para construir y recrear la escuela desde una perspectiva de Derechos Humanos, junto a las nuevas generaciones, con el propósito de abrir nuevos diálogos y caminos que nos inviten a construir presentes y futuros más justos e igualitarios.

La construcción de nuevas ciudadanías democráticas

El Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral

(ESI) de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural, Secretaría de Educación, desarrolla una política educativa que, en el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26206, tiene como objetivo principal promover una educación integral en la triple perspectiva de Derechos Humanos, Género y ESI. Acompaña así la construcción de nuevas ciudadanía democráticas que promuevan vínculos más diversos, plurales e igualitarios en las escuelas y en la sociedad en su conjunto.

Los Programas Nacionales que integran la Dirección son: Educación Sexual Integral, Educación y Memoria, Prevención y cuidados en el ámbito educativo, y Convivencia escolar. Esto responde a un modo de organización de la política educativa y se propone tender puentes con las escuelas para el abordaje de temas que trascienden sus fronteras, pero que, a su vez, son parte constitutiva de ellas. Se trata de asumir y acompañar el desafío de abordar nuevos problemas pedagógicos, propios del mundo contemporáneo, que tienen sus historias y recorridos particulares en las instituciones educativas, pero que actualmente han cobrado relevancia social y educativa por diferentes cuestiones. En primer lugar, porque no hace tantos años que han cambiado el paradigma normativo sobre el modo de concebir la niñez y la adolescencia y el sistema integral de protección de derechos. En segundo lugar, porque involucran temas de relevancia en la agenda pública que, muchas veces, no han sido saldados socialmente ni tienen una definición absoluta y taxativa, sino que están más bien abiertos, en construcción y acompañados por importantes preguntas y debates. En todos los casos, el foco está puesto en el cuidado propio y de las otras personas, fundamental para la vida en común y la convivencia en las escuelas.

El desafío de la construcción de nuevas ciudadanía democráticas en la actualidad toma distancia del objetivo que tuvo la conformación de los

sistemas educativos modernos. Esa construcción está desligada de la idea de homogeneizar ciudadanas y ciudadanos, y busca pensar lo común pero desde la celebración de la diferencia. Trabajamos para que todas las niñas, niños, jóvenes y adolescentes tengan una educación de calidad que contribuya a construir ciudadanías con capacidad crítica, responsable y con valores democráticos. Luego de la herida del terrorismo de Estado en nuestro país, la democracia argentina tiene deudas pendientes. Es allí, en el sistema político, que elegimos para el porvenir y para la vida en común que las y los invitamos a pensar y construir en las escuelas: ¿a qué nos referimos hoy en Argentina, en los países de América Latina y en otros lugares del mundo cuando hablamos de “educar para la ciudadanía”? Es decir, ¿en qué temas o conceptos estamos pensando?, ¿cómo se construye esa agenda de políticas públicas educativas que piensa y construye esas “nuevas ciudadanías”?, ¿por qué Derechos Humanos y democracia aparecen amarrados a la idea de formar ciudadanía hoy?, ¿qué otros conceptos ayudarían a pensarla y por qué deberíamos pensar en una nueva ciudadanía democrática hoy?

Una invitación a pensar y hacer escuela hoy

En este marco, y recuperando estas preguntas, presentamos y ponemos a disposición una colección para compartir entre docentes, como un modo de acercar un conjunto de lecturas posibles para pensar y hacer escuela hoy, y aportar en la formación de nuevas ciudadanías democráticas. Es una invitación a reflexionar sobre las instituciones educativas, considerando que la escuela es la puerta de entrada a otros derechos y que es siempre con otras y otros, desde una mirada que coloca al mundo contemporáneo como eje central, pero que también propone visitar el pasado y proyectar futuros más justos.

En la mayoría de los casos, los temas que aquí se proponen no fueron abordados en la formación inicial de las y los docentes y solo en algunos casos lo fueron en la formación continua. Sin embargo, constituyen parte de la normativa y de los contenidos obligatorios para enseñar en la escuela. Estos asuntos se renuevan a la luz del presente y abarcan contenidos de más de un área o disciplina. Son enfoques, perspectivas, temas transversales que, entendemos, pueden contribuir a la formación de una mirada de las y los docentes para habitar y hacer escuela de otros modos.

Esta colección, de libre acceso y descarga en su formato digital, es para el conjunto de docentes de nivel secundario e Institutos Superiores de Formación Docente. El desafío de todos y cada uno de estos materiales es abrir conceptos, ponerlos en común, acompañar la difícil tarea de enseñar atendiendo a las problemáticas del mundo contemporáneo y las personas que habitan las escuelas.

Confiamos en que cada docente armará su propio recorrido y rompecabezas, tomando las piezas que le sean útiles para sus planificaciones y los temas en los que quieran profundizar para su propia formación y tarea. Estos materiales no presentan saberes únicos ni acabados, sino andamiajes conceptuales y puntos de partida que podrán ampliarse y renovarse en las propias prácticas y experiencias. La transversalidad y la interdisciplina conllevan, además, el desafío de comprender que las temáticas desarrolladas en estos materiales no deben pensarse como núcleos temáticos cerrados y aislados. Por el contrario, pueden abordarse en el entramado de una multiplicidad de campos y disciplinas.

Esta colección, que se piensa como parte de saberes y prácticas en permanente construcción y debate, podrá ser considerada arbitraria e inacabada, porque propone temas diversos en el marco de una agenda amplia de derechos y de construcción de ciudadanía en las escuelas. Algunos materiales, como *Derechos Humanos* o *Género*, abordan temas más bien conceptuales. Otros, como *Leer imágenes* y *Literaturas*, están vinculados a lo que podríamos llamar “las formas de la enseñanza”, pero sostenidas en marcos teóricos que buscan promover derechos. Todos invitan a poner en el centro sus intereses y sus problemáticas, en particular, *Juventudes* y *Derechos de niñas, niños y adolescentes*. También son propuestas para debatir sobre la vida en común desde diferentes enfoques y perspectivas, como lo hacen especialmente *Cuidados*, *Pensar las diferencias*, *Identidades*, *Autoridades que habilitan*, *Interculturalidad*, *Ambiente* y *Tecnologías digitales*. Por último, los materiales *Educación Sexual Integral* y *Memorias* buscan recuperar recorridos conceptuales, pero también se vinculan a la praxis de pedagogías críticas, de memoria y cuidado. Todos se proponen como mojones en el recorrido propio de cada trayectoria docente que busque ampliar la mirada y construir con otras y con otros.

Esperamos que la colección que aquí presentamos pueda ser entendida como una puerta de entrada, como un insumo para “ayudar a mirar” y, sobre todo, “hacer escuela” hoy. Confiamos en que docentes y estudiantes se sientan convocados para construir nuevas ciudadanía democráticas basadas en sociedades más justas e igualitarias, como en muchos casos ya vienen haciendo al recuperar la centralidad y fortaleza de la escuela para así renovarla.

Derechos Humanos

Introducción

// DERECHOS HUMANOS EN TIEMPO PRESENTE //

Este material asume el desafío de abordar **los Derechos Humanos como un territorio vivo, una construcción colectiva, donde acontecen disputas permanentes sobre su significado y alcance.** En la escuela, la responsabilidad de la formación de las nuevas ciudadanía para la vida en democracia ubica a cada docente en el centro mismo de este desafío. En ese sentido, nos proponemos acercar un **material conceptual que invite a pensar y que sirva como punto de partida en común para los procesos educativos relacionados con la transmisión de contenidos sobre Derechos Humanos en las aulas.**

Nos interesa trascender cualquier forma lineal o simplificada de referirnos a los Derechos Humanos, justamente porque no hay nada sencillo ni lineal en su conformación histórica. En este sentido, estudiar, comprender y enseñar sobre Derechos Humanos en la escuela, en todos los niveles y modalidades, nos invita a sostener un espacio de preguntas sobre nuestro propio estatuto como sujetos de derecho, sobre nuestra historia como ciudadanas y ciudadanos, como país, como comunidad y como trabajadoras y trabajadores, interpeladas e interpelados cotidianamente por situaciones que ameritan ser pensadas en términos de derechos. Este material intenta poner en diálogo los aspectos técnicos y jurídicos referidos a los Derechos Humanos con una serie de preguntas relevantes para las y los docentes a la hora de trabajar estos temas con las y los estudiantes en el contexto de un aula, una institución escolar, una comunidad educativa y una realidad territorial determinada.

Adentrarnos en la categorización y conceptualización sobre los Derechos Humanos en tiempo presente es también una invitación a generar una reflexión crítica en torno a la libertad y a la dignidad humana como principios fundamentales a nivel global. Además, se trata de reflexionar acerca de las responsabilidades estatales en su garantía y sobre la promoción de una participación ciudadana que día a día aspire a volver más fuertes las bases democráticas de nuestra sociedad.

Es indispensable que la escuela no solo dé a conocer los Derechos Humanos existentes, sino que también se ocupe de formar ciudadanas y ciudadanos que participen críticamente del ámbito público y que puedan sostener un rol activo en la defensa de estos derechos, así como el respeto en la vida cotidiana y en la construcción de una agenda de ampliación, tanto en las escuelas como en distintos espacios de la vida en común.

¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos?

// EL SURGIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS //

Ser libres e iguales, tener una nacionalidad, votar, disfrutar del tiempo libre, no ser víctimas de discriminación, acceder a una casa, a comida y asistencia médica, recibir educación, hacer actividades culturales, circular libremente, exigir y respetar derechos... ¿Por qué todo esto debería cumplirse? “Porque así lo establece la ley” es una respuesta adecuada pero no suficiente. Por eso, es necesario reflexionar sobre los Derechos Humanos para entenderlos más allá de su formulación técnica y jurídica.

Todas y todos tenemos los mismos Derechos Humanos. Para algunas personas, tener Derechos Humanos podría también significar que tenemos deberes. Como si fuera una especie de balanza: si tenemos derechos, debemos tener deberes o como si nuestros derechos dependieran de nuestros “buenos o malos” comportamientos. Esta no es una consideración que aplique a los Derechos Humanos: **todas y todos tenemos todos los derechos por el simple hecho de ser personas.** Tampoco los Derechos Humanos empiezan y terminan en ningún lugar. Es muy habitual escuchar la frase “tus derechos terminan donde empiezan mis derechos”, pero esto tampoco aplica para los Derechos Humanos. Los derechos pueden entrar en conflicto en una determinada situación. Entonces, ya sea un juez mediante un juicio o las autoridades a través de

la sanción de una ley van a otorgar, a proteger o a ampliar los derechos buscando siempre el bien común y niveles más altos de igualdad.

¿Cuándo surgieron los Derechos Humanos?

En la actualidad, la mayoría sabemos que los Derechos Humanos se consideran inherentes a todas las personas por su mera condición de seres humanos. Muchas y muchos docentes, a la hora de planificar actividades o diseñar un proyecto, nos valemos de ellos como una herramienta poderosa que respalda nuestra tarea de enseñanza y fundamenta las prácticas pedagógicas. Sin embargo, **la noción de derechos con carácter universal para todos y todas no existía como tal hasta 1945**. Por ello, empezamos afirmando, como dice **Marcelo Raffin** (2006), que **los Derechos Humanos son una invención moderna reciente que impulsa interesantes preguntas sobre las relaciones entre la sociedad, el Estado y las políticas públicas**. Se trata entonces de un asunto que nos convoca como trabajadoras y trabajadores de la educación y también desde las formas de participación ciudadana que encarnamos cotidianamente en sociedad.

¿Qué había antes de los Derechos Humanos?

La expansión de los Estados liberales modernos en Europa y América, hacia el siglo XVIII, se consolidó sobre un modelo de justicia donde un Estado se ocupaba de vigilar o sancionar a sus ciudadanas y ciudadanos

Marcelo Raffin es abogado y Licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires, y Doctor en Filosofía por la Universidad de París VIII, de Francia. Es investigador del Conicet y docente en la carrera de Sociología y en el Ciclo Básico Común de la UBA, y en otras instituciones académicas. Entre sus libros se encuentran *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y postdictaduras del Cono Sur* (2006) y *Sociedad, cultura y poder. Reflexiones sobre teoría social* (2017).



en virtud de sus conductas y también otorgaba derechos a las personas. Sin embargo, ¿quién vigilaba a los Estados?

La idea era controlar, vigilar y disciplinar a la ciudadanía mediante la implementación de una legislación nacional que ordene, regule y, eventualmente, penalice las conductas consideradas inadecuadas. Bajo estas ideas, las constituciones nacionales que estructuran aún hoy el corpus normativo de cada país establecen tanto la organización jurídico institucional como algunos derechos y garantías relacionadas al derecho penal y su vínculo con la regulación de la sanción y el castigo. Cabe destacar que hasta 1945 reconocían los derechos de los sujetos en función de la ciudadanía política entendida como la nacionalidad del sujeto. Este aspecto cambió cuando la consideración pasó a ser su condición de persona humana, es decir, con el derecho internacional de los Derechos Humanos incorporado a las constituciones con diversas fórmulas.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y luego de que la comunidad internacional conociera el horror de los crímenes cometidos por el nazismo durante el Holocausto (Shoá), fue necesario poner en discusión el poder de los Estados y sus responsabilidades con las personas bajo su órbita. La estrategia central del nazismo consistió en desposeer a la población judía y a otros grupos discriminados de su categoría de ciudadanas y ciudadanos, con lo cual pasaron a ser consideradas personas sin derechos. Esto, pensado en la actualidad, puede resultar una fundamentación banal y hasta absurda en términos políticos: ¿podía un Estado hacer eso con la población? La respuesta es: hasta ese momento, sí. Precisamente, ese fue uno de los motivos para discutir cómo y quién vigila al que vigila, es decir, al Estado.

En este sentido **Hannah Arendt** (1951) propone pensar que las personas poseen derecho a tener derechos. Señala que tanto la falta de representación de las minorías y apátridas como el error cometido por los estados-nación de Europa al no proveer de Derechos Humanos a aquellos que se encontraban fuera del marco de la nacionalidad hicieron que quedaran sin derechos millones de personas en el período de entreguerras y de ascenso del nazismo. De ahí la necesidad de que

tuvieran una protección de carácter internacional que garantizara los derechos más básicos. Para Arendt, fue la situación de millones de personas que carecían de derechos lo que en un momento determinado produjo conciencia sobre el derecho a tener derechos, en este caso, vinculados a la pertenencia a una comunidad distinta a las fronteras del estado-nación.



Hannah Arendt (Hannover, 1906 - Nueva York, 1975) fue una filósofa alemana y teórica política que escribió sobre temas como la condición humana en el siglo XX, la democracia, los autoritarismos y los gobiernos totalitarios. Algunas de sus obras son *Los orígenes del totalitarismo* (1951), *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal* (1963) y *Crisis de la república* (1969).

Recién hacia la segunda mitad del siglo XX se consideró indispensable idear y promover acuerdos acerca de cuáles son los derechos que tienen todas las personas. Esto comenzó a concretarse con la creación de un sistema internacional para su protección que, en función del principio de igualdad y no discriminación —es decir la consideración de las personas sin ningún tipo de distinción por su sexo, etnia, edad, idioma, religión, ideas políticas, posición económica, tradiciones culturales y nacionalidad—, organiza un conjunto de estrategias legales, institucionales y políticas orientadas a que los derechos sean una realidad. Como

veremos más adelante, dentro de ese sistema existen órganos que se ocupan de controlar y monitorear a los Estados, evaluando el cumplimiento de los estándares de derechos asumidos en los compromisos que emanan de los tratados internacionales a los que adscribieron y sus estrategias para garantizarlos.

Para profundizar sobre estos temas puede consultarse el material *Pensar las diferencias*.



// LA ONU Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH): UN HITO HISTÓRICO //

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada en 1945 una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, reunió a mandatarios de todo el mundo con la finalidad de que discutieran y acordaran criterios básicos para establecer un nuevo orden mundial. Luego de un extenso debate, en la Asamblea General N.º 183 del **10 de diciembre de 1948, la ONU aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)**. Este documento es un hito histórico, dado que expresa un complejo consenso que define, a lo largo de 30 artículos, cuáles son **los atributos, derechos y garantías pertenecientes a cada persona solamente por su condición de ser humano**¹.

Los Estados integrantes de la comunidad internacional asumen las obligaciones y responsabilidad de garantizar los derechos establecidos en la DUDH por eso decimos que son los únicos que pueden vulnerarlos. Es decir que:

1- Para conocer detalles sobre el rol de las mujeres mandatarias durante el proceso de redacción de la DUDH, puede consultarse el material elaborado por la ONU disponible en bit.ly/3qEhjZB.

- * todo Estado debe asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos a su población y
- * todo Estado es capaz de violar dichos derechos por acción u omisión; es decir, por atentar contra los Derechos Humanos de forma directa, o bien dejando que hechos o procesos violatorios de estos ocurran, sin intervenir adecuadamente.

Para atender esta enorme responsabilidad con su población, todo Estado debe construir y sostener una estructura que permita la garantía de los Derechos Humanos. Por eso, se dice que asegurar un andamiaje y un sistema de protección internacional en base a la DUDH fue parte del desafío que se instaló en 1948 a nivel internacional.

En el marco del proceso histórico que venimos describiendo debemos resaltar que **la educación recibió un lugar destacado como estrategia de divulgación y consolidación del paradigma internacional de los Derechos Humanos**. Esto aparece en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que los define como un

ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos. (bit.ly/2V10L0p).

¿Por qué es importante ese fragmento del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Fue necesario que transcurrieran algunas décadas antes de que la DUDH cobrara resonancia en el ámbito internacional y comenzara a funcionar como un estándar en materia de derechos.

Aquí vale aclarar que, en términos formales, una declaración no es un documento jurídicamente vinculante, sino que equivale a una declaración de intenciones compartidas por parte de los Estados firmantes que no los obliga a su cumplimiento. Sin embargo, la DUDH expresa valores básicos del ordenamiento internacional que fueron aceptados por la comunidad de Estados en su conjunto con la convicción de su obligatoriedad, respeto y protección. Es por esto que, a partir de ser citados como marco de referencia, fueron adquiriendo por la doctrina y la jurisprudencia internacionales el carácter de fuente de derecho; es decir, una norma que obliga a los Estados a cumplirla y se posiciona por encima de ellos. Asimismo, se ha convertido en un precepto internacional de validez universal que no admite acuerdo contrario y no puede ser derogado, excepto por una norma de igual validez.

// CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS //

Hemos visto que la DUDH establece un conjunto de derechos que tenemos asignados todas y todos en tanto personas, y se sostienen en principios ético-políticos y jurídicos fundamentales. Nos referimos a:

*** Universalidad.** Significa que los Derechos Humanos representan un conjunto de ideas y valores compartidos referidos a la condición humana, tanto como a su inherente dignidad. Esta universalidad a la que se refieren es, como concepto, una construcción histórica que se va reescribiendo en la medida en que nuevos sujetos de derecho se inscriben en su alcance.

*** Igualdad y no discriminación.** Los Derechos Humanos son de todas y todos, y para todas y todos. No existe sujeto que pueda ser excluido de su órbita ni motivo por el cual quede eximido de su alcance. A su vez, los Estados son los responsables de efectivizarlos sin distinciones de ningún orden.

*** Integralidad e indivisibilidad.** Todos los derechos están imbricados entre sí, lo cual significa que la vulneración de uno afecta al resto. No existe una jerarquía entre ellos, es decir que no hay derechos más importantes que otros: todos revisten la misma centralidad. En este sentido, son indivisibles: no se los puede abordar parcialmente o considerar unos sin otros.

Estos principios marcaron la base para derechos que fueron erigidos posteriormente en otros documentos internacionales y han suscitado numerosas e interesantes discusiones respecto de sus múltiples formas de interpretación e, incluso, referidos a su alcance, tanto real como potencial. Para dar cuenta de ello, quisiéramos detenernos brevemente en el análisis del principio de universalidad, y el de igualdad y no discriminación, desde dos ejemplos concretos.

¿Qué implica el principio de universalidad?

El principio de universalidad ha sido debatido y cuestionado desde una pregunta ineludible: ¿es posible la universalidad? Algunas tendencias consideran que referirse a *lo universal* es una manera encubierta de imponer lo que en verdad representa *una* visión sobre los derechos entre muchas otras posibles, una visión que se corresponde con la perspectiva e intereses de las grandes potencias. Otros consideran que aquellos que defienden a ultranza la llamada *autodeterminación de los pueblos*, en realidad, responden a una forma de relativismo cultural que avala o justifica prácticas aberrantes que violan la dignidad humana.

Desde la perspectiva antropológica de **Rita Segato** (2004), lidiar con el proyecto universal de los Derechos Humanos es una tarea difícil, ya que la antropología trabaja develando y generando conciencia acerca de la variedad de las perspectivas culturales y de los conceptos de bien y de justicia, entre otros. Sin embargo, considera que lo universal puede comprenderse desde este campo en términos de diálogo entre alte-



Rita Laura Segato (Buenos Aires, 1951) es una antropóloga feminista argentina que durante muchos años se desempeñó como investigadora en Brasil. Es reconocida por sus estudios acerca de la relación entre género, racismo y colonialismo, así como por sus investigaciones sobre género en comunidades indígenas y violencia contra las mujeres. Ha publicado, entre otros libros, *La guerra contra las mujeres* (2016) y *Contrapedagogías de la crueldad* (2018).

riedades. En este sentido propone que una de las tareas de la antropología podría ser mirar cómo la legislación de los Derechos Humanos va encuadrando y dando forma a los órdenes normativos locales y cómo estos, a su vez, resisten y se apropian de la legislación internacional. Es

decir, el modo en que los actores sociales desarrollan formas distintas de usar el derecho internacional de los Derechos Humanos en clave local dotando de un sentido a un caso, a un problema de Derechos Humanos.

Desde la perspectiva del Derecho se ofrecen otras líneas de reflexión para matizar la relación de relativismo versus universalismo, que postulan que la universalidad es la forma de denominar y proponer un mínimo estándar en materia de derechos que puedan ser pensados para todas las personas, aceptando que la validez de una norma se construye en el marco de una cultura particular y, por ello, es una construcción más (Fuentes, 2006).

Veámoslo con un ejemplo que, en términos de regulación de derechos, toma del campo de la antropología la idea de hacer esas adaptaciones o de pensar los modos en que estos principios dialogan, resisten, se tensan en las dinámicas sociales y culturales de cada sociedad. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) ha creado un criterio de interpretación de sus normas que plasmó en el caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay:

Debido a que el presente caso trata sobre los derechos de los miembros de una comunidad indígena, la Corte considera oportuno recordar que, de conformidad con los artículos 24 (Igualdad ante la Ley) y 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) de la Convención Americana, los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos de estas personas que están sujetas a su jurisdicción. Sin embargo, hay que resaltar que para garantizar efectivamente estos derechos, al interpretar y aplicar

su normativa interna, los Estados deben tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural (...)².

En este fragmento de las observaciones preliminares del caso, se puede detectar cómo el SIDH brinda un marco interpretativo respecto del principio de universalidad al señalar que la diversidad cultural debe ser tomada en cuenta al momento de interpretar las normas contenidas en la Convención Americana. De este modo, se reconoce tanto la universalidad de los Derechos Humanos como su particularidad, y se acepta un cierto relativismo limitado, especialmente con respecto a su implementación.

¿Qué implica el principio de igualdad y no discriminación?

Sabemos que en la realidad se dan diversas situaciones de desigualdad y de discriminación, con lo cual permanentemente el principio de igualdad y no discriminación debe ser puesto en juego en relación con situaciones de la vida cotidiana de las personas. Veámoslo con otro ejemplo: la Corte Interamericana de Derechos Humanos³ tiene un mecanismo que se llama *opinión consultiva*. Este mecanismo brinda a los Estados una interpretación en el marco de Derechos Humanos sobre situaciones que presentan opiniones encontradas en el debate público. En relación con la identidad de género, la igualdad y no discriminación a parejas del mismo

2- Caso de la Comunidad Yakye Axe Vs. Paraguay. Sentencia de fondo de 17 de julio de 2005. Serie C No. 125.

3- La Corte Interamericana de Derechos Humanos pertenece al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como se verá en detalle más adelante.

sexo, y las obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, Costa Rica planteó a la Corte la siguiente consulta:

- 1.** Tomando en cuenta que la identidad de género es una categoría protegida por los artículos 1 y 24 de la CADH, además de lo establecido en los numerales 11.2 y 18 de la Convención, ¿contempla esa protección y la CADH que el Estado deba reconocer y facilitar el cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una?
- 2.** En caso de que la respuesta a la anterior consulta fuera afirmativa, ¿se podría considerar contrario a la CADH que la persona interesada en modificar su nombre de pila solamente pueda acudir a un proceso jurisdiccional sin que exista un procedimiento para ello en vía administrativa? (bit.ly/3jw4Oxp).

La Corte IDH dijo en la Opinión Consultiva del 24 de noviembre de 2017 (OC-24/17), que

la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier

manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. (bit.ly/3hauQ84).

La identidad de género no estaba protegida en el ordenamiento jurídico costarricense, y la discriminación social hacia las personas trans impedía un disfrute efectivo por parte de esta población de los derechos básicos, como la salud, la educación y el trabajo. A partir de esta opinión consultiva, que marca un criterio interpretativo del principio de igualdad, ese país ha reconocido progresivamente la identidad de género de las personas trans con normativa que reforma procedimientos administrativos y tipifica la discriminación específica por causal de identidad de género.

Para profundizar sobre estos temas puede consultarse el material *Identidades*.



La jurisprudencia de la Corte también ha indicado que, en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del *ius cogens*⁴. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico.

¿Cuáles son las características de los Derechos Humanos?

Existe, además de los principios enunciados, un conjunto de **características** de los Derechos Humanos donde los principios anteriores abrevan. Decimos entonces que los Derechos Humanos, son:

4- El *ius cogens* en el derecho internacional se refiere a que no se acepta la exclusión ni la alteración de su contenido. Se trata de las únicas normas que tienen una jerarquía superior a las otras.

Inalienables	Todas las personas por el hecho de haber nacido son sujetos de derecho. El alcance de esta condición es universal, aunque esta universalidad es el resultado de una construcción histórica que siempre está inacabada porque la realidad cambia y surgen nuevos derechos de nuevos colectivos sociales.
Progresivos	Los Estados tienen la obligación de realizar acciones y tomar medidas para que los Derechos Humanos se cumplan progresivamente. A su vez, las normas posteriores o sucesivas que se legislen en un Estado no pueden contradecir, limitar ni atentar contra los derechos ya reconocidos.
Irrenunciables	Los Derechos Humanos no pueden quitarse ni cederse, y ninguna persona puede renunciar a ellos porque son inherentes a la persona humana.
Trasnacionales	Los Derechos Humanos no están vinculados a un territorio o nacionalidad específica, dado que pertenecen a las personas y están por encima de los Estados y su soberanía.
Exigibles	El Estado está obligado a garantizar los Derechos Humanos de las personas y la sociedad puede reclamarlos ante ese mismo Estado, o bien, en caso de no obtener respuesta, ante instancias supranacionales.
Justiciables	Los Derechos Humanos, en caso de que un Estado no cumpla con sus obligaciones, pueden ser objeto de litigios en el plano de la justicia internacional.
Imprescriptibles	Los Derechos Humanos no tienen vencimiento; es decir, nunca dejan de tener validez.

Conocer y estudiar los principios ético-políticos que sustentan los Derechos Humanos y sus características cobra relevancia cuando comprendemos la magnitud de estas definiciones. Con la vigencia de los Derechos Humanos tenemos la posibilidad —y la necesidad— de retomar las preguntas iniciales para construir sus respuestas, y eso es una posibilidad que antes no existía.

3

Los Derechos Humanos como conquistas políticas y ámbito de debate

// LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTADOS MODERNOS //

Así como los Estados modernos se consolidaron en una nueva forma de organización socioeconómica y política luego de quitarle sus privilegios a la monarquía, los Derechos Humanos son una conquista sin precedentes porque apuntan a ponerle un límite al poder del Estado moderno y obligarlo a garantizar el bienestar de las personas bajo su órbita.

Los Derechos Humanos son el resultado histórico de luchas de intereses y, dado que los intereses fluctúan y se modifican a lo largo del tiempo, ningún derecho está dado de una vez y para siempre.

Vimos en el apartado anterior que los Derechos Humanos son inherentes a cada ser humano. Ese es un enunciado que funciona como una definición formal y necesaria. También dimos cuenta de los principios ético-políticos que constituyen a los Derechos Humanos y presentamos un conjunto de características que les son propias. Ahora ajustamos nuestro análisis sobre quiénes son sus destinatarias y destinatarios o, para decirlo en términos más precisos, sobre quiénes participan de estos derechos.

// EL SUJETO DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA CATEGORÍA EN CONSTRUCCIÓN PERMANENTE //

El sujeto de los Derechos Humanos es una categoría dinámica y en construcción permanente. Cada uno de los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos se dirige a un sujeto específico —sea individual o colectivo— que se caracteriza por una particular condición de vulnerabilidad. Como sabemos, ser sujetos de derechos no necesariamente se traduce en que éstos alcancen a todas las personas. Por ello, existen mecanismos de protección específicos para garantizar los derechos de aquellos grupos que se encuentran en una situación de desigualdad.

Este aspecto de los Derechos Humanos es interesante porque evidencia en qué medida —y con qué velocidad— los problemas relacionados con la desigualdad y las diferentes formas de exclusión dejan de ser interpretados como problemas privados de las personas para constituirse en la agenda pública de un Estado.

El derecho internacional que se ocupa de velar por los Derechos Humanos se fue especializando y expandiendo con el correr de los años. Por ello, si hacemos una lectura diacrónica —a lo largo del tiempo— de estos documentos, veremos que la mirada sobre los sujetos allí convocados se vuelve progresivamente más precisa y sofisticada.

Aparecen entonces aspectos cada vez más específicos de lo que se considera como la vulneración de un derecho determinado. Esto, a su vez, ilustra el carácter progresivo de los Derechos Humanos dado que da cuenta del avance, en el terreno del derecho internacional, de los mecanismos

para fijar estándares, realizar recomendaciones y controlar de qué modo se implementan por parte de los Estados en sus territorios, en relación con los niveles de garantía de los Derechos Humanos a los que pueden acceder las personas.

Veamos estas ideas con algunos ejemplos en la siguiente cronología:

1948 Los Derechos Humanos son proclamados como inherentes a todas las personas, sin distinción alguna.

1966 Los Derechos Humanos se proclaman con fuerza vinculante en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1979 Las mujeres obtienen la publicación de un documento propio que proclama sus derechos específicos, mediante la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW⁵.

1989 La niñez ve plasmados sus derechos en la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento que particularizó su necesaria protección frente a diferentes formas de vulneración de derechos y significó un cambio de paradigma para las niñas y adolescencias.

2006 Las personas con algún tipo de discapacidad, transitoria o permanente, son reconocidas en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5- CEDAW significa, por sus siglas en inglés, *Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*.

// EL SUJETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN //

Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a quienes están dirigidas las actuales propuestas del sistema educativo son sujetos de derechos. No obstante y como bien sabemos, esto no siempre fue así. Por ejemplo, si bien la ley N.º 1420 del año 1884 estableció la instrucción gratuita y obligatoria para todas las personas, la incorporación de esos nuevos sujetos de la educación que quedaban incluidos en la definición de la ley fue gradual y progresiva. Lo mismo ocurrió con la incorporación de los sectores populares en los estudios de nivel secundario, particularmente con las mujeres. Este proceso pudo adquirir mayor envergadura hacia mediados del siglo XX en nuestro país, donde el llamado *primer peronismo* aseguró una mayor inversión en la educación pública en simultáneo con un sistema económico basado en una idea de justicia distributiva diferente, que permitió el acceso de la clase trabajadora a derechos sociales claves y su ascenso en términos simbólicos hacia un imaginario colectivo que proyectaba el acceso de las nuevas generaciones de hijos e hijas de obreras y obreros a los estudios de nivel superior terciario y universitario. En esta referencia histórica podemos ver la idea de integralidad de los derechos y de orden social justo que trae la propia Declaración Universal de Derechos Humanos para que los derechos sean efectivos en la realidad.

En todos los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos antes mencionados, la educación tiene un lugar propio y se la enuncia como un derecho que todo Estado debe garantizar y efectivizar. Esto es importante para ser debatido, tanto en el aula como entre las y

los docentes, desde situaciones que interpelan este mandato. Por ejemplo: ¿qué situaciones cotidianas podrían hacer que la educación de un niño o niña se vea vulnerada como derecho? ¿Qué circunstancias pueden llevar a una mujer a suspender o postergar su trayectoria educativa? ¿Por qué ello significa que su derecho a la educación es vulnerado? ¿Qué condiciones —institucionales, del espacio público, de los medios de transporte, de formación profesional adecuada, etcétera— hacen falta para que una persona con discapacidad pueda estudiar? ¿Qué ejemplos conocemos en los que esto esté garantizado en los espacios educativos? ¿Qué dificultades aparecen habitualmente en las escuelas para que se cumpla este derecho? ¿Cómo puede intervenir la escuela desde el paradigma de los Derechos Humanos, para detectar, proteger, alertar y contrarrestar diferentes situaciones de violencia (simbólica, familiar, institucional, etc.) que constituyen violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes?

La vida cotidiana en las aulas, en nuestros barrios y en cada hogar nos brinda recursos con los cuales problematizar el alcance de los derechos que enseñamos y que la escuela debe de garantizar.

// LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO //

Ahora veremos algunos aspectos históricos y políticos por los cuales los Derechos Humanos se fueron consagrando en el ámbito del derecho internacional. Nos ocuparemos aquí de los Derechos Civiles y Políticos (DCP); los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y los derechos de solidaridad o colectivos.

Los DCP se formulan —como veremos— en relación con los modelos de Estados liberales. La aparición de los DESC, por su parte, se relaciona con el surgimiento de los modelos del Estado de Bienestar. Los derechos de solidaridad o colectivos son posteriores y aparecen entre fines del siglo XX y principios del siglo XXI.

¿Por qué se habla de derechos de primera, segunda y tercera generación?

En la literatura sobre este tema, es habitual encontrar referencias a los Derechos Humanos de primera generación (refiriéndose a los DCP), de segunda generación (en relación con los DESC) y de tercera generación (para señalar los derechos de solidaridad). Nos detenemos en esta consideración para indicar que esa diferenciación no responde a un criterio cronológico ya que los instrumentos que definen a los dos primeros grupos surgieron en la misma época en el plano internacional; ni a un criterio jerárquico, ya que como hemos visto en el punto anterior, todos los Derechos Humanos tienen la misma importancia en virtud de sus características y principios rectores. No obstante, hace falta aclararlo: los diferentes derechos no son excluyentes ni compiten entre sí, como veremos a continuación⁶.

⁶- Incluso, podríamos rastrear que, en el ámbito internacional, los primeros instrumentos vinculados a derechos se refieren a los denominados *derechos económicos* y fueron elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo.



Eduardo Rabossi (Buenos Aires, 1930 - Cusco, 2005) fue un filósofo argentino, especialista en ética y filosofía analítica. Estudió Derecho en la Universidad de Buenos Aires e hizo estudios de posgrado en la Universidad de Duke y en la de Oxford. Fue investigador de Conicet y docente de la UBA en las carreras de Derecho y Filosofía. Entre sus obras se encuentran *La carta universal de los derechos humanos* (1987) y *La filosofía y el filosofar* (1994).

En este sentido, el uso de la noción de generaciones de derechos podría convertirse, como indica **Eduardo Rabossi** (1993), más en un cliché que en una herramienta conceptual para su estudio. Todos los Derechos Humanos tienen las mismas características; todos exigen

que los Estados tomen medidas para hacerlos efectivos. No hay nada en la naturaleza de los derechos que permita su distinción en categorías. Sin embargo, y aquí el llamado de atención, la clasificación en generaciones es usada muchas veces para relativizar la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). De este modo se genera una idea errónea respecto de la posibilidad de demandar a la justicia cuando se vulneran.

A continuación, abordaremos los aspectos formales e históricos, con la intención de dar cuenta del título de este apartado, al referirnos a los Derechos Humanos no solo como conquistas sociales, sino también como ámbito de debate y disputas de sentido.

// LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: DEL SIGLO XVIII AL XX //

Los Derechos Civiles y Políticos (DCP) se encargan de proteger las libertades individuales, la integridad y la seguridad física y moral de la ciudadanía. Es decir que aseguran mecanismos para la participación

ciudadana en los asuntos de interés público, buscan limitar la injerencia del poder político en la vida privada de las personas y garantizan medios necesarios para defenderse ante una situación de violencia institucional.

Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos hacia fines del siglo XVIII como consecuencia de dos procesos históricos emblemáticos de la modernidad: la independencia de los Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789). En este sentido, su primera formulación es correlativa a la constitución de los Estados modernos y a la tradición liberal, que buscó centralmente garantizar los intereses de la burguesía. Ejercer poder político, acceder a las funciones públicas y asegurar la propiedad privada fueron algunas de las libertades individuales que más le interesaba defender a ese sector hacia fines del siglo XVIII, ya que había concentrado muchos recursos económicos pero no tenía la posibilidad de tomar decisiones en el plano político.

No obstante, en la práctica se observó que, si bien la igualdad y la universalidad formaban parte de los principios pregonados, esta formulación de los derechos civiles y políticos en los incipientes contextos democráticos de la modernidad excluyó a la mayoría de las personas. Amplios sectores de la población no podían acceder a su ejercicio, entre ellos las mujeres, las minorías étnicas y religiosas, y los sectores más vulnerados.

En la segunda mitad del siglo XX, y haciendo eco de los principios de la DUDH, estos derechos fueron reconocidos en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, sancionado el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por 35 Estados en Asamblea General de la ONU.

¿Qué derechos reconoce el PIDCP?

Podemos mencionar, entre otros, el derecho de todo sujeto a la vida (artículo 6), a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7), a no ser sometido a la esclavitud, la servidumbre, o el trabajo forzoso (artículo 8), a la libertad y seguridad personales (artículo 9), a ser tratado humanamente en caso de estar privado de la libertad (artículo 10), a ser tratado con igualdad ante los tribunales (artículo 14), a la igualdad ante la ley (artículo 26), a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación (artículo 17), a ejercer libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 18), a la reunión pacífica (artículo 21) y a la asociación libre y a fundar sindicatos (artículo 22).

// LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN EL SIGLO XX //

La incorporación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la legislación de los Estados democráticos durante los siglos XIX y XX fue un proceso particular en el que ganaron lugar el constitucionalismo social y las políticas propias del Estado de Bienestar. ¿Por qué? Porque, para cualquier Estado, asegurar a sus habitantes —entre otros DESC— el acceso a la vivienda, al trabajo, a la salud, a la educación y a la recreación exige destinar presupuestos concretos a políticas públicas que los garanticen.

Estos derechos se encuentran desarrollados en detalle en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, sancionado también en el año 1966 en el marco de la ONU.

¿Qué derechos reconoce el PIDESC?

Entre los **derechos económicos** pueden mencionarse, entre otros, el derecho al trabajo, a condiciones laborales equitativas y satisfactorias, a la libertad, a la organización sindical y a la seguridad social.

Dentro de los **derechos sociales**, se destacan, entre otros, el derecho a la protección y asistencia a los menores y a la familia, a un nivel de vida adecuado con alimentación, vestido y vivienda, a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, a la educación y a la enseñanza primaria obligatoria y gratuita.

Por último, entre los **derechos culturales** se encuentran el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a la protección por autoría de producciones artísticas, científicas o literarias (artículo 15) y al libre desarrollo de la investigación científica y la actividad creadora.

¿Por qué los derechos se agruparon en dos pactos diferentes?

El final de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fue el telón de fondo sobre el que la Organización de las Naciones Unidas inició su camino. No obstante, ya finalizados los enfrentamientos armados en Europa, los Estados seguían divididos política e ideológicamente en dos grandes bloques: el

occidental-capitalista, liderado por Estados Unidos y el oriental-socialista, liderado por la Unión Soviética. Esta situación se prolongó durante las décadas posteriores en lo que se la conoce como “Guerra Fría” y culminó en 1991 con la disolución de la URSS, luego de la caída del Muro de Berlín en 1989.

En el momento en que fueron aprobados el PIDCP y el PIDESC, el orden global se veía tensionado por el proceso político, económico, cultural e ideológico de la Guerra Fría, en el que los conflictos entre los Estados líderes ya no se resolvían por medio del uso de la fuerza militar y los enfrentamientos abiertos, sino desde los vínculos diplomáticos, la presión económica —por ejemplo, utilizando bloqueos—, el espionaje mediante servicios de inteligencia, el usufructo de influencias en las relaciones internacionales y la posesión de armamento nuclear, entre otros. Los intereses de ambos bloques —capitalista y socialista— se ven reflejados en los derechos que contiene cada uno de los pactos que, en lugar de aprobarse en un único documento, fueron divididos y organizados en instrumentos distintos.

Entre los DCP y los DESC encontramos derechos que ya fueron enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La diferencia radica en que un pacto es un documento que obliga a los países que suscriben a cumplir con los derechos que figuran en él.

Una referencia que es importante conocer es que, en estos instrumentos, los derechos civiles y políticos plantean como horizonte la igualdad de las personas en el plano jurídico, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales se plantean como demandas muy concretas

referidas a las condiciones materiales que deben ser garantizadas para que todo ser humano viva de manera digna. Entonces, el PIDCP se concentra en la protección de las personas como sujetos con derechos vinculados a participar en la vida política de un Estado y tener asegurados sus derechos individuales, sobre todo a la propiedad y a la privacidad. Por su parte, el PIDESC se enfoca en asegurar derechos que comprometen cuestiones vinculadas a condiciones de vida. Esta decisión de dividir los derechos en dos categorías y distinguir el tipo de obligaciones que generan para los Estados —en un caso, no hacer ni entrometerse y, en el otro, intervenir con políticas específicas— no responde a la naturaleza de los derechos, sino a los consensos que se produjeron en el ámbito de las Naciones Unidas para lograr acuerdos. Como dice Rabossi (1993), la garantía de la vigencia de un derecho humano supone siempre una política positiva por parte del Estado al diseñar y estatuir el marco institucional y político necesario para ello.

// LOS DERECHOS DE SOLIDARIDAD O DERECHOS COLECTIVOS: DEL SIGLO XX AL XXI //

Los derechos de solidaridad o derechos colectivos son recientes y su incorporación a la legislación internacional sobre Derechos Humanos surgió entre finales del siglo XX y comienzos del XXI⁷. Su objetivo principal es la defensa de derechos colectivos fomentando la solidaridad entre los pueblos y las personas, y propiciando relaciones cooperativas.

7- Este grupo de derechos, suele llamarse de “tercera generación”.

¿Qué derechos se consideran de solidaridad o colectivos?

Los derechos de solidaridad son el derecho a la paz, al desarrollo, a tener y preservar un ambiente limpio, el derecho de las consumidoras y los consumidores, y el derecho a la convivencia armoniosa entre las diferentes culturas.

En este sentido, los derechos de solidaridad actualizan el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos en virtud de aquellos asuntos que constituyen asuntos de atención para los diferentes Estados. El modo en que se ha ido abordando el tratamiento de dichos temas fue mediante la celebración de cumbres y encuentros de los que participan mandatarios de todo el mundo, cuyo resultado son Cartas, Declaraciones y documentos de compromiso. Algunos ejemplos son: la Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (1960), la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969), la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (1972), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986), los Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computadorizados de Datos Personales (1990), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana (1997), entre otros.

¿Qué aporta una mirada histórica sobre los Derechos Humanos?

Pensar los Derechos Humanos en contexto, desde una mirada histórica nos permite comprender que cada uno de ellos es consecuencia de

luchas, de reclamos colectivos, de conquistas que tuvieron lugar en coyunturas específicas. Es decir, no existe neutralidad en la definición de lo que es un derecho. Cada definición de un Derecho Humano conlleva debates, discusiones, disputas que son éticas y políticas, así como lo es cada instancia concreta en pos de su defensa y ejercicio.

Los nuevos conflictos sociales, la situación geopolítica del mundo, las condiciones socioeconómicas de los países, los debates y las disputas que se derivan de estos aspectos de la realidad vuelven imprescindible que se resignifiquen el sentido y el alcance de los Derechos Humanos. Los cambios de contexto modifican las necesidades de las personas y, en consecuencia, las formas de ejercer la ciudadanía y el horizonte de los derechos también se transforman.

En la actualidad, somos parte de una sociedad atravesada por nuevos fenómenos culturales, tecnológicos, económicos y políticos, que tensionan permanentemente los principios ético-políticos de los Derechos Humanos como así también sus características. Por ejemplo, la presencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; el avance constante de la ciencia en investigaciones sobre manipulación genética de animales y plantas; los debates sobre la eutanasia; la clonación; la soberanía alimentaria; las discusiones sobre el ambiente y el desarrollo sostenible son temas que despliegan nuevos debates respecto de las garantías necesarias de las personas para que sus derechos —y las nuevas agendas de derechos— sean efectivos.

4

Los sistemas de protección de los Derechos Humanos

// DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS //

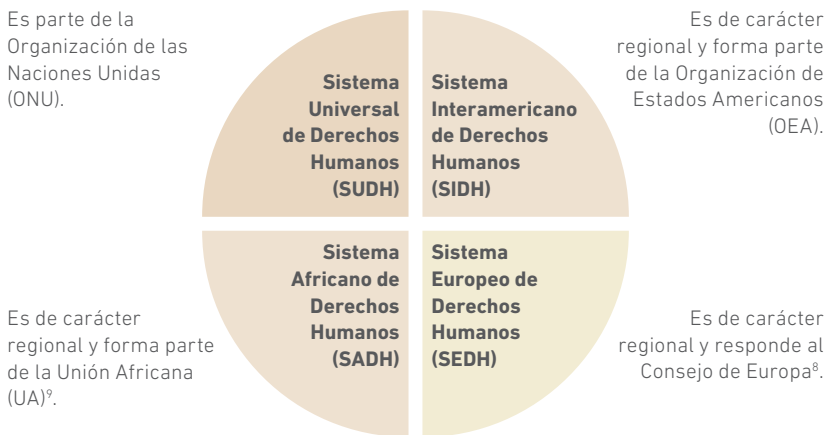
Los Derechos Humanos vienen transitando un recorrido propio en la consolidación de una estructura institucional para su protección, defensa y exigibilidad. La estructura institucional a la que nos referimos se conoce como Derecho Internacional de los Derechos Humanos y desarrolla estándares internacionales para su protección, promoción y desarrollo.

Esta estructura se despliega en el mundo de formas particulares y se organiza en **sistemas de protección de los Derechos Humanos**. En el marco de estos sistemas, los instrumentos de protección de los Derechos Humanos se vuelven progresivamente más sofisticados y precisos en su alcance. Como hemos mencionado antes, desde hace un tiempo asistimos a un proceso histórico donde se reconoce cada vez con mayor precisión a sujetos o grupos de sujetos que atraviesan situaciones de violaciones de Derechos Humanos, cuyas circunstancias ameritan un tratamiento específico.

Esto último es posible porque los conflictos —sociales, individuales, colectivos, etc.— y las necesidades de protección específicas que se derivan de ellos adquieren un lugar en la agenda de discusión pública. La

existencia de tratados y convenciones internacionales sobre los Derechos Humanos constituyen un marco normativo de legitimidad y legalidad que engloba el consenso jurídico, político e institucional que existe en la materia, ratificado por la mayoría de las naciones del mundo. En este sentido, representan guías conceptuales y también herramientas jurídicas concretas para enfrentar cualquier situación de abuso o vulneración de los Derechos Humanos.

En el siguiente gráfico pueden verse los sistemas que existen en la actualidad:



8- Este sistema es coordinado por el Consejo de Europa y cuenta con la Convención Europea de Derechos Humanos (aprobada en 1950 y puesta en vigencia en 1953) como su principal instrumento de protección de derechos. Actualmente, aglutina 47 Estados europeos.

9- Este sistema es, entre los regionales, el más reciente. El principal instrumento de protección de Derechos Humanos con que cuenta es la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada en 1981 en la XVIII Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana (OUA), que a partir de 2001 se llama la Unión Africana (UA).

Cada uno de estos sistemas coordina en su interior diferentes mecanismos y organismos que se ocupan de tareas específicas. En este material nos ocuparemos de presentar el Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que son las dos instancias de las que nuestro Estado participa activamente.

// EL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS //

El Sistema Universal de Derechos Humanos funciona a partir de la institucionalización de diversos mecanismos de protección de derechos, bajo la órbita de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

- * Algunos órganos se basan en los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- * Otros órganos funcionan en virtud de cada uno de los instrumentos de protección de derechos elaborados hasta ahora.

Veamos detalles de cada uno de ellos, para comprender mejor su alcance y funcionamiento.

¿Cuáles son los órganos de protección de los Derechos Humanos basados en la DUDH?

Los órganos de protección de los Derechos Humanos basados en la DUDH son el Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales.

¿Cómo funciona el Consejo de Derechos Humanos?

Fue creado por la Asamblea General de la ONU en 2006 y reemplaza a la Comisión de Derechos Humanos. Es un órgano intergubernamental que se ocupa de promover la protección de los Derechos Humanos en el mundo, mediante monitoreos periódicos de las situaciones de estos y recomendaciones a los Estados para su fortalecimiento¹⁰.

10- Entre los mecanismos que implementa, podemos destacar: i) el **examen periódico universal** es un procedimiento mediante el cual cada Estado informa cuáles son las medidas y acciones efectivas que ha impulsado para mejorar, fortalecer y ampliar el acceso a los Derechos Humanos en su territorio; y ii) El **método de denuncias**, disponible para que sujetos —individuales o colectivos— y organizaciones puedan presentar, ante el Consejo de Derechos Humanos, sus denuncias contra un Estado responsable de violaciones de los Derechos Humanos.

United Nation Photo / Jean-Marc Ferré, 2011.



Vista general de la sesión del Consejo de Derechos Humanos que tuvo lugar el 21 de marzo de 2011 en Ginebra, Suiza. Este organismo de la ONU está basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Cómo funcionan los Procedimientos Especiales?

Estos mecanismos se ocupan, entre otras acciones, de realizar estudios sobre la situación de los Estados en materia de Derechos Humanos, de responder al método de denuncias atendiendo dichas demandas y de generar instancias de asesoramiento técnico a países que lo soliciten. Estos procedimientos pueden ser coordinados por una persona (llamada *relatora* o *relator especial*) o bien funcionar mediante un grupo de trabajo —habitualmente conformados por 5 miembros— convocado *ad hoc* en función de la tarea a desarrollar. Las tareas o mandatos pueden relacionarse con temáticas transversales que involucran distintos Estados, regiones, etc.; o bien, referirse a la situación específica de un Estado particular.

¿Cuáles son los órganos de tratados de Derechos Humanos?

Además de lo que se desarrolló en el apartado anterior, existen órganos, denominados *comités*, que se han creado en función de los distintos tratados internacionales de protección de los Derechos Humanos¹¹. El marco de acción de cada comité se circunscribe a los Estados que suscribieron a lo que indica el tratado de referencia. En cada uno de estos comités, la tarea de monitoreo, asesoría y seguimiento es realizada por expertas y expertos en los diferentes temas, quienes elaboran informes con los resultados de sus investigaciones para entregar formalmente a los Estados.

11- Podemos mencionar el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, el Comité contra las Desapariciones Forzadas y el Comité para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

-
- En los casos en los cuales la situación lo amerite, los Estados deben expedirse sobre los motivos por los que han transgredido los compromisos asumidos en el marco del tratado y deben indicar las medidas que tomarán para reparar las vulneraciones de Derechos Humanos infligidas a su población.
-

- Para comprender de qué se trata el SIDH, y teniendo en cuenta que su campo de intervención incluye tanto la producción de legislación de carácter internacional como el monitoreo y el establecimiento de estándares de Derechos Humanos —no tiene órganos de carácter jurisdiccional o judicial—, les proponemos ver ejemplos del tipo de acciones que estos comités llevan adelante.
-

¿Qué acciones lleva a cabo el Comité contra las Desapariciones Forzadas?

-
- El Comité contra las Desapariciones Forzadas está encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados que son parte de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La Argentina fue uno de los países que impulsó la adopción de este instrumento del SUDH y tiene una activa participación en este espacio, donde posee un amplio reconocimiento internacional en materia de Derechos Humanos dada la multiplicidad de acciones y estrategias desplegadas desde el Estado y la sociedad civil para hacer efectivos los Derechos Humanos y evitar la repetición de crímenes aberrantes.
-

En el año 2013, el Comité dijo que Argentina celebra las medidas legislativas y de otra índole adoptadas por el Estado sobre aspectos que guardan relación con la Convención, en particular, las relacionadas con la reforma de la justicia militar (Ley N.º 26394), la regulación del banco de datos genéticos (Ley N.º 26548), el régimen de la ausencia por desaparición forzada (Ley N.º 24321) y las diversas leyes de reparación a las víctimas del terrorismo de Estado. También, observó su preocupación por la existencia de casos de desaparición forzada de los cuales son víctimas, particularmente, personas jóvenes en situación de extrema pobreza y marginación social. En función de esto último, alentó al Estado argentino a adoptar las medidas necesarias para combatir las formas contemporáneas de desaparición forzada de personas y promover reformas institucionales en el seno de los cuerpos policiales para erradicar la violencia y asegurar que los policías responsables de estas violaciones sean debidamente investigados, enjuiciados y sancionados.

// EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS //

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) se originó en 1948 con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA)¹². Desde sus inicios, este sistema ha incrementado su alcance y potencial en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos a partir del desarrollo de diferentes instrumentos aprobados en el marco de la OEA.

12- La Organización de Estados Americanos es un organismo originado como instancia de diálogo e integración entre los países de América. Actualmente, cuenta con 35 Estados miembros.

El SIDH está conformado por diversos órganos fundamentales:

- * **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**
- * **La Corte Interamericana de Derechos Humanos**
- * **Relatorías y Unidades Temáticas**

¿En qué consiste la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

En 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la misión de trabajar articuladamente con la OEA en tareas de promoción y defensa de los Derechos Humanos en la región. Podemos decir que, si en la OEA se llevan adelante debates para construir consensos, la CIDH se ocupa de revisar en el territorio de qué manera se llevan adelante dichos acuerdos. Esta Comisión está integrada por siete miembros, referentes reconocidos en la temática, que son elegidos en Asamblea de la OEA cada cuatro años y representan a la totalidad de los Estados parte. Entre las tareas que lleva adelante, podemos mencionar las **visitas en terreno**¹³ y la realización de **informes**, en los cuales se analiza y expone la situación de los Estados miembros en materia de efectivización de los Derechos Humanos consagrados y suscriptos por la OEA.

Un aspecto importantísimo en las tareas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es la recepción de denuncias —tanto de sujetos particulares como de organizaciones sociales— referidas a vulneraciones

13- Un ejemplo emblemático fue la visita de la Comisión a la Argentina en 1979, como respuesta a las numerosas denuncias que venía recibiendo desde 1975 en contra de la dictadura cívico-militar. Se puede consultar el informe completo de la Comisión en bit.ly/2TvvQKO.

de Derechos Humanos mediante el **Sistema Individual de Peticiones**¹⁴. Luego de ser aceptada una solicitud o petición, la CIDH realiza un estudio minucioso de la situación denunciada. En caso de confirmar la violación de Derechos Humanos, puede proponer una solución amistosa entre el sujeto denunciante y el Estado denunciado, donde se realizan recomendaciones específicas para que el Estado repare la violación de derechos efectuada, restablezca el goce de dichos derechos y genere estrategias para evitar su vulneración a futuro. Si el Estado no acata estas recomendaciones, la CIDH puede dar carácter público al informe elaborado y derivar la situación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siempre y cuando el Estado haya suscrito a esta. Es muy importante saber que, para acceder a este mecanismo, la persona que hace la petición debe haber agotado todos los mecanismos internos de orden administrativo y legal ya que supone una intervención en la soberanía de los Estados para resolver sus conflictos.

¿En qué consiste la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵, cuya sede está en San José de Costa Rica, comenzó a funcionar en 1979, aunque fue creada en 1969. El Tribunal de la Corte Interamericana se compone de siete miembros

14- Como indica el Reglamento de la CIDH en su artículo 23º, "cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la OEA puede presentar a la Comisión peticiones en su propio nombre o en el de terceras personas, referentes a la presunta violación de alguno de los Derechos Humanos reconocidos, según el caso, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

15- Existen otros dos tribunales regionales de protección de Derechos Humanos: la Corte Europea de Derechos Humanos y, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

(jueces nacionales) que los Estados sugieren y se eligen en el marco de la Asamblea General de la OEA.

En tanto órgano de justicia internacional, la Corte se ocupa de determinar si un Estado ha infringido lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (función contenciosa) y de atender los requerimientos de asesoría y consulta de los Estados miembros de la OEA (función consultiva).

¿Cómo funcionó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Lhaka Honhat contra el Estado argentino?

En 1998, la Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat de Salta presentó una denuncia contra el Estado argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Las comunidades habitantes de la provincia de Salta denunciaron la violación de los derechos a la tierra ancestral, a la integridad cultural y a un ambiente sano. Esto se produjo frente a la decisión del Estado de construir un puente internacional y ejecutar un plan de urbanización en su territorio, hechos que modificarían sensiblemente su forma de vida. Las comunidades reclamaron la realización previa de un informe de impacto socioambiental y de una consulta a quienes históricamente han ocupado, usado y poseído las tierras. Además, reclamaron el título de propiedad del territorio que habitan. Agotadas las instancias judiciales internas, Lhaka Honhat acudió en 1998 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en busca de justicia. En respuesta a la CIDH, en julio de 1999 el Estado argentino reconoció que:

la construcción del Puente Internacional sobre el río Pilcomayo Misión La Paz (Argentina) – Pozo Hondo (Paraguay), así como la realización de otros caminos y edificios diversos, modifica sensiblemente la forma de vida de las comunidades indígenas y que habría sido oportuna la celebración de consultas así como de un Informe sobre el impacto medioambiental de esas obras. Por esa razón el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ha ofrecido su disposición para arbitrar los mecanismos disponibles para dar cumplimiento al imperativo constitucional de reconocer la posesión y propiedad comunitarias de las tierras ocupadas por los indígenas (Art. 75, Inc.17 CN) y desarrollar procesos de mediación entre las partes. (Respuesta del Estado Argentino a la CIDH en julio de 1999, citada en Carrasco y Zimmerman, 2006: 9).

En noviembre de 2000, se inició un proceso de solución amistosa en el marco de la CIDH, en el cual el Estado se comprometió a suspender el proyecto de infraestructura y en el que se conformó un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar una propuesta para la entrega de las tierras. Entre 2002 y 2005 se elaboró una información técnica y se alcanzaron distintos acuerdos para lograr el objetivo final de la entrega de tierras.

A pesar de los acuerdos parciales el diálogo se interrumpió. En consecuencia, Lhaka Honhat, el CELS y CEJIL solicitaron a la CIDH la adopción de medidas. La CIDH advirtió al Estado que, en caso de fracasar el diálogo, presentaría la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En 2012, la Comisión Interamericana dictó su informe de fondo en el que declaró la violación de los derechos de las comunidades y dispuso las reparaciones correspondientes. El incumplimiento del Estado determinó que el caso fuera presentado en 2018 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En abril del año 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo pública su sentencia. En su fallo señaló que los pueblos wichí (mataco), iyjwaja (chorote), komlek (toba), niwackle (chulupí) y tapy'y (tapiete) tienen derecho a su propiedad ancestral en el norte de Salta y a un título único para las 400 mil hectáreas y establece plazos para su cumplimiento. El Estado argentino violó, además, una serie de derechos: no generó los mecanismos para garantizar el derecho de propiedad comunitaria, no les dio un título real y efectivo con subdivisiones internas y no consultó a las comunidades cuando hizo modificaciones en sus territorios. Como vemos en este caso, que duró muchos años y atravesó varios gobiernos, el cumplimiento de los Derechos Humanos es responsabilidad de los Estados nacionales, provinciales, municipales, y también de los agentes públicos implicados en las políticas públicas, quienes tienen que hacer efectivos los derechos en la realidad sin importar los gobiernos. En tal sentido este caso resulta interesante para mirar avances y retrocesos en función de las políticas públicas y la importancia que los gobiernos le asignan a los Derechos Humanos.

¿Qué son las Relatorías y Unidades Temáticas?

Las Relatorías y Unidades Temáticas comenzaron a implementarse en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la finalidad de brindar apoyo a determinados grupos de sujetos que se encuentran especialmente "expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto" (bit.ly/3hn5sfu).

Las personas responsables de desarrollar las relatorías son elegidas por la CIDH y sus tareas se extienden por tres años. Los asuntos específicos para los cuales se han creado las unidades son: los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, de las personas migrantes, de la niñez, de las personas privadas de la libertad, de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial, de las personas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. Dentro de las Relatorías están la Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, la Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, la Relatoría sobre los Derechos y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

¿Cuál es el impacto que tiene la tarea de estas comisiones en la vida de las personas?

Un caso que permite mostrar el impacto que tiene la tarea de las comisiones en la vida de las personas es el Informe sobre Personas Trans y Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (CIDH, 2020). Específicamente en relación con el derecho a la educación, señala varios factores que impiden o limitan el acceso de estos grupos. El primero es la falta de mecanismos de cambio de marcador de género conforme a los estándares del Sistema Interamericano¹⁶.

16- Pocos países ofrecen este procedimiento en la región, como es el caso de Argentina con la Ley N.º 26743 de identidad de género, del año 2012.

¿Cómo se traduce la falta de mecanismos administrativos en la vulneración de derechos?

Cuando las niñas, niños y adolescentes trans y de género diverso deben escolarizarse consignando el nombre y el marcador de género que les fueron asignados al nacer se vulneran sus derechos. Sumado a ello, con frecuencia, el personal docente y las autoridades se niegan explícitamente a reconocer la identidad de género y son expuestas y expuestos a situaciones de humillación y violencia. A su vez, la existencia de normativas escolares cisnormativas, íntimamente relacionadas con la falta de reconocimiento de la identidad y expresión de género en los establecimientos educativos, ofrece sustento legal a la discriminación por identidad o expresión de género.

Este Informe destaca que se requieren acciones positivas como cupos, becas y proyectos especiales para acompañar las trayectorias educativas y destaca la importancia de incluir a las organizaciones y colectivos LGTBIQ. Un buen ejemplo de acciones positivas es la Ley N.º 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”, que establece que las personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos. Esta medida es adecuada a los estándares internacionales de derechos y responde a otras de las causales establecidas por la CIDH en relación con la falta de permanencia en el sistema educativo de las personas trans.

A modo de corolario o reflexión general, diremos que las relatorías tienen un valor fundamental ya que producen información valiosa para comprender el alcance de los derechos y orientar las políticas públicas de los Estados. Muchas de las discusiones a las que asistimos como ciudadanas y ciudadanos podrían resolverse o transitar por canales más complejos y ricos para la sociedad al recuperar la idea de que los Derechos Humanos ofrecen un marco ético, jurídico y político para las democracias.

Los Derechos Humanos en Argentina

// EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAÍS //

Una mención aparte merecen los Derechos Humanos en nuestro país. Desde 1948 Argentina suscribió a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y fue en 1994 cuando le otorgó a este compromiso rango constitucional a partir de la incorporación a la Constitución Nacional (en el artículo 75, inciso 22). Asimismo, resulta central el papel de los organismos de Derechos Humanos que en plena dictadura se conformaron como un actor social fundamental para nuestra sociedad con alta visibilidad en la escena internacional.

A su vez, las políticas educativas de Derechos Humanos poseen un importante grado de desarrollo y reconocimiento tanto en el plano nacional como en el internacional.

Por último, la concepción de una agenda amplia de derechos en nuestro país ha permitido ampliar horizontes, reclamos y conquistas que aún demandan esfuerzos colectivos por parte de la sociedad civil y del Estado para seguir ampliando derechos.

// EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) //

En Argentina, al igual que en todo el territorio latinoamericano y el mundo, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) cumplen un papel fundamental a la hora de visibilizar los procesos de vulneración y violación de los Derechos Humanos.

Estos actores sociales conforman el campo de tensiones y disputas en torno a la definición de la agenda de los Derechos Humanos. **En Argentina, fue gracias a la inmensa labor de los organismos de Derechos Humanos que comenzó a instalarse el concepto de Derechos Humanos que funciona, según Elizabeth Jelin (2003), como una clave para pensar lo social tanto en la sociedad misma como en los espacios institucionales del Estado y su agenda pública.** En este sentido, el mérito no se debe a la existencia formal de los derechos en las constituciones o en los tratados sino a la puja llevada adelante en términos de demandas de derechos y de memoria, verdad y justicia.

Jelin (2003) denomina *giro paradigmático de los Derechos Humanos* a la presencia “real” de estos principios en la vida de la gente, especialmente para las clases populares y sectores subalternos

Elizabeth Jelin (Buenos Aires, 1941) es una socióloga argentina que investiga temas relacionados con Derechos Humanos, género, memoria y movimientos sociales, entre otros. Estudió Sociología en la Universidad de Buenos Aires y se doctoró en la Universidad de Texas. Entre sus libros se encuentran *Los trabajos de la memoria* (2002) y *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social* (2017).



que hasta antes de la lucha contra la represión era casi nula. Asimismo, destaca que lo particular del fenómeno en los países atravesados por las dictaduras del cono sur es que

por lo general no fueron siempre los “especialistas” en la mediación con el sistema político (los partidos) quienes lideraron este movimiento de cambio paradigmático, sino una amplia red que incluyó a familiares de víctimas, a miembros de comunidades religiosas, a activistas y organizaciones internacionales, a intelectuales y a algunos políticos, fundamentalmente a los que habían salido exiliados de sus países. (2003: 6).

En nuestro país contamos con varios ejemplos emblemáticos de organismos de Derechos Humanos que reúnen estas características, entre los cuales podemos mencionar a los “ocho históricos”, según los han definido Veiga (1985) y Jelin (1995). Lo haremos siguiendo el orden cronológico en que han ido apareciendo en la escena nacional de la lucha por los Derechos Humanos de las argentinas y los argentinos: la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (1937), el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ, 1974), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH, 1975), el Movimiento Ecuuménico por los Derechos Humanos (1976), Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas (1976), Madres de Plaza de Mayo (1977), Abuelas de Plaza de Mayo (1977) y Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 1979).

Madres de Plaza de Mayo¹⁷. Desde los comienzos de la última dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983), se ocuparon de divulgar en diversos medios —sobre todo internacionales— las atroces violaciones a los Derechos Humanos que se estaban llevando adelante en nuestro país en manos del gobierno anticonstitucional y dictatorial que se autodenominó “Proceso de Reorganización Nacional”¹⁸.

Abuelas de Plaza de Mayo. Es una organización que surge en 1977 con la misión de ubicar y restituir a las niñas y niños desaparecidos por la última dictadura argentina a sus familias legítimas. La labor ininterrumpida de las Abuelas continúa hasta la actualidad. Hasta este momento han restituido la identidad de 130 personas¹⁹.

¿Qué agrupaciones se sumaron a la lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo?

Posteriormente, se sumaron al Movimiento de Derechos Humanos en Argentina la agrupación Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia y contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.), la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos

17- Para conocer más sobre su lucha, recomendamos ver el documental *Madres de Plaza de Mayo. La historia de las locas de la plaza* realizado por Canal Encuentro, disponible en bit.ly/3768VJ7.

18- Es común encontrar, tanto en la literatura especializada como así también en textos de divulgación, referencias históricas que llaman a esta etapa como la época del “Proceso”. El 24 de marzo de 1976, la democracia fue interrumpida por el golpe cívico-militar comandado formalmente por la Junta Militar. Esta se constituyó con los mayores responsables (comandantes generales) de cada una de las Fuerzas Armadas de nuestro país: por la Armada, el almirante Emilio Massera; por el Ejército, el teniente general Jorge Rafael Videla; y, por la Fuerza Aérea, el brigadier general Orlando Agosti.

19- Para saber más sobre los orígenes y la inmensa tarea de estas mujeres, madres y abuelas, recomendamos ver el documental *Aniversario de las Abuelas – 43° años* realizado por la TV Pública, disponible en bit.ly/3rP6N6V.

por Razones Políticas, Buena Memoria y el Equipo Argentino de Antropología Forense.

La lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia, y en contra la impunidad del terrorismo de Estado fue central en nuestro país para la construcción del campo y la agenda del Movimiento de Derechos Humanos. Este movimiento creció al calor del retorno a la democracia, donde las consignas y demandas no solo se renovaron, sino que encontraron nuevos escenarios institucionales, sociales y culturales donde inscribirse. Durante los primeros años del gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) se llevaron adelante algunas acciones concretas donde los Derechos Humanos cobraron relevancia en la escena política, social y mediática. La creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas²⁰ (CONADEP, 1983), la derogación de la Ley de Pacificación Nacional²¹ (1983) y el juicio a las Juntas Militares (1985) fueron procesos en los cuales la ciudadanía se vio interpelada y convocada por lo que se intentaba conformar como un proceso de reparación frente a las aberrantes violaciones de Derechos Humanos perpetradas por el Estado argentino en el período 1976-1983.

20- El exhaustivo trabajo de investigación llevado adelante por la CONADEP, fue documentado y publicado como: "*Nunca más*: informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas". Dicha Comisión fue presidida por el escritor Ernesto Sábato y el informe entregado al presidente argentino Raúl Alfonsín el 20 de septiembre de 1984.

21- Esta Ley, también conocida como "Ley de Autoamnistía", fue promulgada por las autoridades de facto 3 meses antes de entregar el poder. Tal como lo indica su nombre, se otorgaron amnistía a sí mismos para evitar ser llevados a juicio por el gobierno democrático entrante por las múltiples violaciones de derechos cometidas durante su gestión anticonstitucional y dictatorial.

¿Qué otros colectivos se sumaron al Movimiento de Derechos Humanos en Argentina?

El Movimiento de Derechos Humanos (MDH) se fue conformando como un campo multisectorial de luchas por la ampliación de derechos donde se incluyeron las y los trabajadores, las mujeres, las disidencias, las y los estudiantes, y otros colectivos. En particular, en los años ochenta, el movimiento de mujeres logró una serie de avances legislativos y de políticas públicas. Entre las conquistas más significativas es posible mencionar la patria potestad compartida (1985), el convenio sobre igualdad de oportunidades para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares (1986), la ley de divorcio vincular (1987), la creación de la Subsecretaría de la Mujer (1987) y el derecho a la pensión del cónyuge en matrimonio de hecho (1988). Todas estas fueron conquistas muy importantes para la época ya que sirvieron de referencia para el actual feminismo argentino y contribuyeron a pensar y crear, junto al movimiento de Derechos Humanos, una sociedad más justa y democrática. A su vez, se convirtieron en estándares para demandas y luchas similares que los distintos feminismos venían disputando en países hermanos de América Latina²².

22 -Para ampliar este punto, recomendamos escuchar la entrevista a Catalina Trebisacce, en: "De la casa a la plaza. 24 de marzo Día Nacional por la memoria, la verdad y la Justicia. El género de la Patria". Programa Educación y Memoria. Dirección de Educación en Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral. Ministerio de Educación de la Nación. 2020-2021, disponible en bit.ly/3gKG4Qy.

¿Qué relación hay entre el feminismo y el Movimiento de Derechos Humanos?

Estas confluencias, con la enorme diversidad y riqueza propia de cada una de las luchas, se vieron impulsadas gracias a que **el paradigma de los Derechos Humanos formulado en el plano internacional fue recibido, interpretado y reelaborado en clave latinoamericana y argentina**, en función de las trayectorias de quienes formaron el MDH desde sus comienzos. Un aporte fundamental al MDH ha sido y continúa siendo desde el feminismo, cuyo fortalecimiento en el ámbito público se vio en nuestro país fuertemente impulsado por la labor de las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo. En los años de estas luchas, muchas mujeres integrantes de los organismos de Derechos Humanos, como Familiares de Detenidos y Desaparecidos y Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, tenían también una participación activa y militante en acciones feministas. Una muestra de este vínculo es el acto de homenaje a las Abuelas, Madres y Familiares de Detenidos y Desaparecidos organizado el 9 de abril de 1984, un mes después del histórico primer Día Internacional de la Mujer conmemorado en las calles. Al año siguiente, en el acto del 8 de Marzo de 1985, en un documento presentado por la Multisectorial de la Mujer, apareció el reclamo por la aparición con vida de las personas detenidas desaparecidas, el juicio y castigo a los culpables y la restitución de los niños secuestrados a sus legítimas familias. Esto permite comprender las articulaciones que se dan en diferentes momentos en el campo de los Derechos Humanos, liderando, acompañando y compartiendo luchas y demandas. En los espacios de debate y reflexión, las feministas, además de dar cuenta de los diversos modos de la violencia y la discriminación hacia el género femenino, buscaron visibilizar la experiencia de las mujeres desaparecidas y las formas específicas en que

la dictadura había ejercido violencia contra los cuerpos de las mujeres. En este sentido, Elizabeth Jelin (2003) sostiene que, con los procesos de transición a la democracia en los ochenta y con la institucionalización de los mecanismos democráticos en los gobiernos, el discurso de los Derechos Humanos fue apropiado por vastos sectores sociales y no quedó restringido o reducido a grupos de militantes y activistas. Según Jelin, es en esta apropiación que se pone en juego el éxito o fracaso del MDH. En el caso argentino claramente podemos hablar de éxito en tanto en esta etapa las demandas del movimiento de mujeres se incorporan al marco interpretativo democrático.

¿Cómo se desarrolló la institucionalidad de los Derechos Humanos en Argentina?

Si pensamos en **la institucionalidad que fueron adquiriendo los Derechos Humanos en nuestro país, podemos observar que este proceso ha sido progresivo y sistemático**, con su propio ritmo en función de las coyunturas sociopolíticas. La incorporación con **jerarquía constitucional de los tratados internacionales a la Constitución Nacional tras la reforma constitucional de 1994** permitió que el paradigma de los Derechos Humanos fuera tomado por otros movimientos y colectivos para orientar sus demandas y pensar otros problemas sociales desde esta perspectiva. Apareció una categoría de nuevos derechos en referencia a los derechos a la protección del ambiente y a los derechos de usuarios y consumidores, lo que da cuenta de la mayor o menor capacidad de agencia de los diversos colectivos. En esta agenda de Derechos Humanos tuvieron acogida las luchas de comunidades indígenas y campesinas, de los migrantes y de los usuarios de servicios de salud.

El paradigma de los Derechos Humanos volvió a cobrar fuerza —simbólica y material— entre los años 2003 y 2015 cuando el Estado lo tradujo en políticas públicas que impactaron en diversas áreas de gobierno y en los poderes del Estado.

Podemos destacar, en el período 2003-2007, la anulación de las llamadas leyes de la impunidad que permitió la reapertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad, la creación del Archivo Nacional de la Memoria (2003), la creación de la Unidad Especial de Investigación de la Desaparición de Niños en la dictadura y la creación del Fondo de Reparación Histórica para la localización y restitución de niños secuestrados o nacidos en cautiverio (2004). A esto se suma la presentación del proyecto de creación del Museo Nacional de la Memoria en la antigua ESMA concluido en el año 2015 y la declaración de bien de interés histórico nacional al Archivo Nacional de la CONADEP. Además, se estableció el 22 de Octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad y el 24 de Marzo como feriado nacional por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia mediante la Ley N.º 25633.

// UNA AGENDA AMPLIA DE DERECHOS //

En términos de pensar una agenda que permita ampliar horizontes y derechos cabe señalar que las políticas de Derechos Humanos no solo responden a la demanda de Memoria, Verdad y Justicia, sino que también abarcan un repertorio de derechos que posibilitaron la inclusión y la ampliación de derechos en diversas direcciones. Podemos mencionar la Asignación Universal por Hijo (AUH), la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género, la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), entre muchas otras.

Santos, 2016.



Por medio de la Ley N.º 25633, en el año 2002, se estableció el 24 de Marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. En la fotografía, se ve a tres personas pegando en la calle una imagen de Julio López, desaparecido en democracia luego de haber declarado como víctima y testigo en el juicio por delitos de lesa humanidad en el que fue condenado a prisión perpetua el represor Miguel Etchecolatz.

En relación con los **derechos de las personas migrantes**, en el 2003, tras varios años de activismo coordinado, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad una nueva Ley de Migraciones²³, la primera en la región en reconocer el **derecho humano a migrar**. La ley se destaca por la obligación que asume el Estado de facilitar la regularización de la situación de las personas migrantes lo cual permitió a casi un millón de personas obtener su documentación entre 2004 y 2014. Además garantizó el respeto del debido proceso en los casos de deportación y limitó fuertemente el recurso de la detención. Esta ley ubica el tema de las migraciones bajo el paradigma de los Derechos Humanos en contraposición a considerarlo un tema de seguridad.

Para profundizar sobre estos temas pueden consultarse los materiales *Identidades y Pensar las diferencias*.



23- Esta ley fue producto de un acuerdo amistoso en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Juan Carlos De la Torre, un uruguayo que fue objeto de deportación sumaria después de vivir 22 años en la Argentina. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentó una petición a su nombre ante la CIDH, que dio lugar a una solución amistosa en la que el Estado argentino se comprometió a proteger de manera más amplia los derechos de las personas migrantes.



Vínculo con la tarea docente

// LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS //

Si bien existen antecedentes en materia de enseñanza en y para los Derechos Humanos en Argentina, fue en 2006 con la sanción de la Ley de Educación Nacional N.º 26206 que se incluyó como prioridad los Derechos Humanos, el pasado reciente y la construcción de la memoria colectiva²⁴. En concordancia con lo dispuesto por la Ley N.º 25633, que establece el 24 de marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en este período se impulsaron una serie de políticas educativas de memoria que tomaron forma en la construcción del Programa Nacional Educación y Memoria mediante la elaboración de materiales para la enseñanza y la creación de diversos dispositivos pedagógicos, que configuraron una política pública para la transmisión del pasado reciente desde una perspectiva nacional y federal. Esta política comprende también la formación docente y la inserción curricular de la temática a través de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP)²⁵ que fueron aprobados por el Consejo

24- En particular el artículo 3 señala que “la educación es una prioridad nacional y se constituye como política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los Derechos Humanos y libertades fundamentales”; y a su vez, el artículo 92 establece que los Derechos Humanos “formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones” en sus diversos incisos y, específicamente incluye “El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos”. (bit.ly/3rxTbYX).

25- En los NAP están presentes de forma explícita y prescriptiva los temas de memoria, pasado reciente y Derechos Humanos.

Federal de Educación y las autoridades educativas de las jurisdicciones entre 2004 y 2012. A su vez, se sancionó la Ley de Educación Sexual Integral en el plano educativo y se creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el año 2006, que se encarga de la implementación de la norma mediante la capacitación y la producción de materiales educativos.

En diciembre de 2019, el Ministerio de Educación de la Nación creó y puso en funciones la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI, que depende de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural de la Secretaría de Educación. Su objetivo es promover una educación integral en esta triple perspectiva y jerarquizar a cada una de las áreas y programas que la integran. Es en el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26206 (artículos 3, 8 y 92) que el Ministerio de Educación de la Nación concibe la promoción y protección de los Derechos Humanos en tanto una política pública de educación integral en Derechos Humanos que atraviesa el desarrollo de todas las políticas educativas llevadas adelante por el Ministerio.

Así el abordaje de los Derechos Humanos se vuelve curricular y transversal, con presencia a lo largo de todo el sistema educativo. Esto significa atender a:

1. La educación en sí misma como un Derecho Humano: el derecho a la educación, transversalizado en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional establecido por la Ley de Educación Nacional N.º 26206.


2. La educación como posibilitadora y garante del ejercicio, el cumplimiento y la protección de otros derechos.

3. La educación como acceso al conocimiento de los Derechos Humanos, tanto de los derechos de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, como de los derechos en tanto construcciones y conquistas sociales.

4. La educación en Derechos Humanos como transformadora de prácticas institucionales democratizadoras. Desde esta concepción, la educación en Derechos Humanos tiene diferentes dimensiones superpuestas y complementarias, y aspira a que el derecho a la educación sea una puerta de entrada para el ejercicio, el cumplimiento, el conocimiento y la protección de diferentes derechos de niñas, niños y jóvenes de nuestro país.

En tal sentido **Isabelino Siede** (2013) considera que

la primera definición de educación en Derechos Humanos que adopta el IIDH tiene la potencialidad de provocar al sistema educativo en su conjunto y postular una incidencia global e integral de este desafío en todo el proceso formativo de los estudiantes [pero] esa misma amplitud conlleva un enorme riesgo de dilución de los compromisos estatales en una variedad de acciones y temáticas que, si bien están relacionadas íntimamente con los Derechos Humanos, también lo están con otras tramas discursivas como la ciudadanía, la formación moral o ética,



Isabelino Siede es Profesor para la Enseñanza Primaria por el ENNS N.º 2 Mariano Acosta, y Licenciado y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad de Buenos Aires. Trabaja como investigador y docente en la Universidad Nacional de La Plata, en la Universidad Nacional de Moreno y en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Entre sus libros se encuentran *Formación ética. Debate e implementación en la escuela* (2002) y *Casa y jardín. Complejas relaciones entre el Nivel Inicial y las familias* (2015).

etc. Esta apertura conlleva ciertas dificultades para detectar las inserciones curriculares y mensurar los progresos de cada país. (32).

Como señala **Julieta Santos** (2020), sin dudas uno de los mayores consensos mirando el campo educativo y el campo de los Derechos Humanos radica en que la educación en Derechos Humanos es requerida para que cada sujeto conozca sus derechos y esté en reales condiciones de ejercerlos y defenderlos sin desconocer un componente axiológico vinculado a la formación de las ciudadanas y los ciudadanos en determinados valores de democracia, igualdad y libertad. Sin embargo, la centralidad está dada por el carácter normativo y la entidad jurídica que los vuelven exigencia.

En tal sentido la educación en Derechos Humanos es educación política, como afirma Siede (2007), porque propone la reflexión sobre el propio poder y la posibilidad de organizarse colectivamente, reclamar o demandar por el ejercicio de un derecho. Por lo tanto, abarca el trabajo desde las áreas curriculares pero también se expande al conjunto de experiencias cotidianas de la vida social.

En la vida cotidiana, tanto como en las aulas, es importante que cada docente conozca lo imprescindible que ha resultado el crecimiento del Movimiento de Derechos Humanos para llevar a la agenda pública una inmensa cantidad de debates. Comprender, respetar y transmitir la labor que han hecho y realizan los diversos espacios políticos de participación ciudadana para la protección de los Derechos Humanos son sin duda el catalizador para que cada vez más niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos no solo aprendan sobre sus derechos sino, fundamentalmente, los asuman como una forma de vida que tiene al Estado por responsable ineludible, que debe expandirse, y lograr que cada vez más sujetos accedan a su cumplimiento.

7

Propuestas de actividades para trabajar los Derechos Humanos en el aula

Esta sección está dedicada a compartir algunas propuestas para abordar el tema de Derechos Humanos en las aulas. A continuación, encontrarán tres grupos de actividades, cada uno de ellos focalizado en un recurso en particular, para pensar los Derechos Humanos.

Las actividades están diseñadas para brindar algunas entradas posibles para el trabajo a partir de distintos recursos didácticos. Acercamos una serie de propuestas amplias, con la idea de que faciliten múltiples entradas para problematizar los recursos, para que sean ustedes quienes decidan con cuáles de ellos trabajar en sus aulas, teniendo en cuenta las características e intereses de los grupos de estudiantes y escuelas en las que trabajan.

Las propuestas están pensadas para las y los estudiantes, a quienes, en todos los casos, se buscó darles voz, propiciar un diálogo y construir un debate. Esperamos que les resulten interesantes y puedan imprimirles sus propias improntas.

01 La mirada invisible

Bajo el terrorismo de Estado ejercido por la última dictadura cívico-militar en nuestro país (1976-1983), la comunidad educativa y cultural fue atacada por distintos medios. Así, se puso en marcha una serie de políticas, también planificadas y sistemáticas, tendientes a controlar, censurar, reprimir y disciplinar a los sujetos sociales. Las y los estudiantes de las escuelas de todos los niveles educativos se convirtieron en objetivos de estas políticas, al igual que docentes y personal directivo.

Para trabajar sobre esta dimensión del terrorismo de Estado que nos interpela especialmente en nuestro rol docente les proponemos trabajar con la película *La mirada invisible*, dirigida por Diego Lerman en el año 2010, basada en el libro *Ciencias Morales*, de Martín Kohan. Esta obra permite trabajar, en torno al nivel micro de la represión y la disciplina, la contracara del nivel macro, en su rol "remoralizador".

La película puede verse completa y de forma gratuita en la plataforma Cont.ar (bit.ly/36viv8g) y forma parte del Archivo Fílmico Pedagógico del Ministerio de Educación de la Nación. Para tener más información sobre la película, pueden consultar el material disponible en bit.ly/2UDUyZR.

*** Vean la película *La mirada invisible*, disponible en bit.ly/36viv8g, y realicen las actividades.**

1. En pequeños grupos, respondan las siguientes preguntas.
 - a. ¿Cuáles son los personajes principales de la película? ¿Qué roles desempeñan en la escuela? ¿Con qué adjetivos los definirían?
 - b. ¿En qué período histórico piensan que transcurre la película y por qué? ¿Qué nos muestra del contexto histórico la película?

- c.** ¿Algunas palabras utilizadas en la película les llamaron la atención? ¿Cuáles y por qué?
 - d.** ¿Cómo se representa a las y los estudiantes?
 - e.** ¿Qué coincidencias y diferencias notan entre lo que ocurre en esa escuela (el edificio, las rutinas, las actividades) y la suya?
 - f.** ¿Por qué piensan que la película se llama *La mirada invisible*?
 - g.** ¿Cómo podrían definir la relación entre el estudiantado y el personal de la institución?
 - h.** ¿Qué derechos de las y los adolescentes aparecen en las escenas? ¿Consideran que se cumplen o se muestran vulnerados? ¿En qué escena lo identifican y por qué?
 - i.** ¿Qué reglas observan en esa escuela? ¿Siguen rigiendo en la actualidad? ¿Qué dirían sobre el uso de los cuerpos en el espacio de la escuela? ¿Qué ocurre con las y los estudiantes, la preceptora y el prefecto?
- 2.** Investiguen sobre la censura durante la última dictadura cívico-militar, especialmente acerca de cómo se caracterizaba a la niñez y la juventud, y los argumentos en los cuales se apoyaban los militares para prohibir contenidos y lecturas.

02 5 refugiados + 5 fotógrafos + 5 miradas

La muestra *5 refugiados + 5 fotógrafos + 5 miradas* se realizó en 2008 en el Centro Cultural Borges. El material, que incluye parte de las historias de los protagonistas, puede verse en bit.ly/3e90XBf.

Este recurso es interesante para situar el debate sobre los Derechos Humanos en la actualidad, e identificar efectos concretos en la vida de las personas cuando son vulnerados, por ejemplo, a partir de conflictos armados que derivan en desplazamientos forzados, ocupaciones y persecuciones políticas.

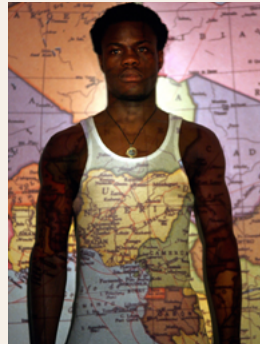
- * **Miren las fotografías de la muestra *5 refugiados + 5 fotógrafos + 5 miradas* y realicen las actividades. Pueden ver el resto de la muestra en la página bit.ly/3e90XBf.**



Alejandra debió escapar de Colombia cuando estaba comenzando a estudiar en la universidad, donde militaba en agrupaciones de Derechos Humanos.



Alketa, de Albania. Llegó de su país huyendo de una profunda crisis que ya había comenzado a afectar a toda su familia.



Davala es un refugiado nigeriano de 18 años que intenta seguir con su adolescencia en circunstancias adversas.



Mahedi es un joven de 34 años que salió hace poco más de un año de Bangladesh buscando un lugar donde prosperar y vivir de lo que le gusta: el arreglo y programación de computadoras.



Sanckou tuvo que escapar de Senegal para salvar su vida hace más de 10 años. Huyó caminando y pasó por varios países africanos antes de salir en avión de Egipto y llegar a la Argentina.

1. En grupo, investiguen acerca de la situación de los refugiados. Pueden hacerlo en la página de ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados (bit.ly/3e6J5c7) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (bit.ly/2TZ0CMo). Luego, respondan las siguientes preguntas: ¿Cuál es la situación actual de las y los refugiados en el mundo? y ¿Qué instrumentos de protección de los Derechos Humanos existen para proteger a las refugiadas y refugiados y a las personas migrantes frente a situaciones de violación de sus derechos? ¿Qué diferencias existen entre las situaciones de estos grupos? ¿Qué implica que una persona se vea obligada a dejar su país sin desearlo, qué motivos pueden llevarla a tomar esa decisión? ¿Y qué motivos pueden alentarla para hacerlo de forma elegida? ¿Qué responsabilidades tienen los Estados para proteger a estas personas dada su situación de extrema vulnerabilidad?

2. Miren las fotografías de la muestra 5 refugiados + 5 fotógrafos + 5 miradas. Luego, conversen a partir de las siguientes preguntas:
 - a. ¿Qué percepciones y representaciones circulan socialmente respecto de las personas refugiadas y migrantes? ¿A qué se lo podrían atribuir?
 - b. Las imágenes son del año 2008, ¿en qué condiciones de vida se imaginan hoy a cada una de estas personas? ¿Por qué?
 - c. Si pudieran realizarles una entrevista, ¿cuáles son las 3 preguntas más importantes que les harían?

03 El mundo prometido a Juanito Laguna

Los derechos adquiridos de niños, niñas y adolescentes son el resultado de numerosas luchas y conquistas sociales. Por ello, es importante que las y los estudiantes conozcan sus derechos, puedan identificarlos y construyan una mirada crítica acerca de su efectivo cumplimiento en la vida cotidiana, como así también de aquellas situaciones que constituyen experiencias de vulneración y violación de sus derechos.

El paradigma vigente sobre los derechos de la niñez sostiene que niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos. Un derecho central de la Convención de los Derechos del Niño sostiene que deben ser escuchadas y escuchados, y que sus opiniones deben ser consideradas en la toma de decisiones que los involucran, tanto en el ámbito familiar, como en el escolar y el comunitario. Así, a los derechos tradicionales como la salud y la educación, se suma el derecho a “tener voz” y que esa voz sea no solamente oída, sino también tenida en cuenta. Este derecho tiene una importancia central en el fortalecimiento de las bases ciudadanas y la democracia. Escuchar, ser escuchada o escuchado, opinar, argumentar, debatir y participar desde la infancia, entonces, son derechos adquiridos.

Para saber más sobre la obra de Antonio Berni y sobre su obra *El mundo prometido a Juanito Laguna*, pueden consultar los siguientes sitios de Educar: bit.ly/36qLbPM y bit.ly/36vHJ6w.

1. En grupos de cuatro o cinco, lean la Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en bit.ly/3hU9ydU, e identifiquen los derechos que se mencionan.

2. Observen la obra de Antonio Berni de 1962, *El mundo prometido a Juanito Laguna* y conversen a partir de las siguientes preguntas.
 - a. ¿Qué observan en la imagen? ¿Qué les parece que sienten los personajes? ¿Qué expresiones muestran sus rostros? ¿Dónde están? ¿Por qué estarán ahí?
 - b. ¿Qué colores y materiales se usaron para realizar esta obra? ¿Dónde se encuentran y para qué se usan ese tipo de materiales en la vida cotidiana?
 - c. ¿Por qué piensan que Antonio Berni eligió el título *El mundo prometido a Juanito Laguna*? ¿Cómo es ese mundo del personaje? Si Juanito pidiera un deseo, ¿cuál creen que sería? ¿Qué situaciones de la vida cotidiana aparecen en la obra? ¿Con qué derechos pueden relacionarlas?
 - d. ¿Cómo sería un mundo distinto para Juanito? Construyan un dibujo, pintura o collage donde Juanito y los demás personajes puedan compartir con ustedes una tarde de juegos y diversión.
 - e. Si piensan en Juanito Laguna, sus actividades y todas las cosas que ustedes hacen cada día, ¿qué significa ser un niño o una niña?



Recursero

En este apartado les compartimos una serie de sitios de interés y repositorios de imágenes de distinto tipo, tiempos y procedencia, que pueden resultar útiles para trabajar en clase. A muchos de ellos hemos aludido a lo largo del texto.

Archivo Fílmico Pedagógico

Es una selección de películas que aborda un amplio conjunto de temas, estéticas y lenguajes cinematográficos, que se encuentra dirigida a docentes y estudiantes de escuelas secundarias. En el sitio, están disponibles propuestas de análisis y actividades para descargar. Muchas de las películas del catálogo del Archivo Fílmico Pedagógico abordan situaciones relativas a los Derechos Humanos.

bit.ly/3hDMcu3

Materiales elaborados por el Programa Educación y Memoria del Ministerio de Educación de la Nación

El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa Educación y Memoria, desarrolla desde el año 2006 una política de Educación, Memoria y Derechos Humanos, que se enmarca en la Ley de Educación Nacional N.º 26206. El Programa Educación y Memoria depende de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural, Secretaría de Educación. Dicha Dirección tiene como objetivo desplegar una política educativa integral en esta triple perspectiva y promover la educación y protección

de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, que permita su abordaje desde un enfoque histórico, social y cultural, atendiendo a los desafíos de la educación siempre en tiempo presente. (bit.ly/3B1C45X)

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

En el sitio se encuentra acceso a la normativa a nivel nacional e internacional relativa a los DD. HH.: instrumentos jurídicos internacionales e interamericanos, leyes, decretos y resoluciones, acuerdos, proyectos, otros instrumentos jurídicos internacionales, y jurisprudencia. (www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/normativa)

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Contiene una sección de publicaciones que incluye los informes anuales, libros y artículos de temáticas variadas vinculadas a los DD. HH. Como complemento del presente documento, recomendamos el material sobre violencia policial. (www.cels.org.ar) (violenciapolicial.org.ar/)

Memoria Abierta

Posee un patrimonio documental compuesto por un archivo oral, materiales sobre topografías de la memoria y sitios de memoria, recursos multimedia, bases de datos especializadas, fondos y colecciones de organismos de DD. HH. y personales, colecciones fotográficas, un archivo

audiovisual, un catálogo de películas sobre la dictadura, etc. Se puede solicitar su consulta en línea.

(<http://memoriaabierta.org.ar>)

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La sección Documentos incluye resoluciones de órganos legislativos, los informes del Secretario General, casos y fallos de la Corte Internacional de Justicia, resúmenes de conferencias, etcétera.

(www.un.org)

Oficina del Alto comisionado de la ONU

Brinda acceso y descarga gratuita de materiales pedagógicos y de capacitación en castellano dedicados a la educación en Derechos Humanos.

(bit.ly/3kclZ6y)

ONU Mujeres

Contiene la sección Digiteca en la cual se encuentran publicaciones actualizadas e informes; y un archivo multimedia disponible para consultar. Sus motores y filtros de búsqueda la vuelven de gran accesibilidad.

(bit.ly/3wFdSTy)

(bit.ly/3ektLs)

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH)

Tiene una sección de Publicaciones, disponible para su consulta y descarga de modo gratuito, sobre diversos temas de DD. HH.

También dispone de herramientas para el análisis, la investigación y el seguimiento de políticas públicas, normativas e institucionalidad en materia de Derechos Humanos.

bit.ly/3B2fg6h

bit.ly/2UPTHyY

Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Al interior de la página se puede consultar el material didáctico dedicado a la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de Niños y Niñas.

Hay una versión ilustrada.

bit.ly/2U7umqk

Referencias

Bibliografía

- **Arendt, H.** (2013). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- **Carrasco, M. y Zimmerman, S.** (2006). *El Caso Lhaka Honhat*. Buenos Aires: IWGIA - CELS.
- **Fuentes, C. I.** (2006). Universalidad y diversidad cultural en la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Innovaciones en el caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa. *Revista Cejil. Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano* 1 (2). Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24794.pdf>
- **Jelin, E.** (1995). La política de la memoria: el Movimiento de Derechos Humanos y la construcción democrática en la Argentina, en AA. VV. *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión; 101-146.
- ----- (2003). Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales. *Cuaderno del IDES N° 2, Instituto de Desarrollo Económico y Social*. Buenos Aires.
- **Rabossi, E.** (1993). Los derechos humanos básicos y los errores de la concepción canónica. *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos* 18.
- **Raffin, M.** (2006). Del otro lado del espejo: la invención de los derechos humanos. En *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- **Santos, J.** (2020). *Derechos Humanos y formación docente. Un estudio desde las perspectivas de las/os profesoras/es formadoras/es en ciudad de Buenos Aires*. [Tesis de Maestría]. Universidad de San Martín.

-
-
-
-
-
- **Segato, R.** (2004). Antropología y derechos humanos: alteridad y ética en el movimiento de los derechos universales. En *Serie Antropología 356*, Brasilia.
-
- **Siede, I.** (2007). *La educación política. Ensayos sobre ética y ciudadanía en la escuela*. Buenos Aires: Paidós.
-
- -----(2013). *Los derechos humanos en las escuelas argentinas: una genealogía curricular*. [Tesis de doctorado]. Universidad de Buenos Aires.
-
- **Valdez, P.** (2001). 'Tiempo óptimo' para la memoria. En Groppo, B. y Flier, P. (Comps.). *La imposibilidad del olvido*. La Plata: Ediciones Al Margen.
-
- **Veiga, R.** (1985). *Las organizaciones de derechos humanos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Documentos

-
- Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239 - 7 agosto 2020 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
-
- Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no discriminación. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Imágenes

- 5 refugiados + 5 fotógrafos + 5 miradas. [Serie fotográfica], por Sub Cooperativa de Fotógrafos (<http://www.sub.coop/es/historias/5-refugiados-5-fotografos-5-miradas-es>).
- Anthropologist Rita Laura Segato [Fotografía], por Universidade de Brasilia, 2018, Wikipedia ([https://es.wikipedia.org/wiki/Rita_Segato#/media/Archivo:Professora_Rita_Segato_concede_entrevista_%C3%A0_Secom_UnB_\(39390738295\).jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/Rita_Segato#/media/Archivo:Professora_Rita_Segato_concede_entrevista_%C3%A0_Secom_UnB_(39390738295).jpg)).
- Elizabeth Jelin. [Fotografía], por Ministerio de Ciencia, 2013, Flickr (<https://www.flickr.com/photos/ministeriodeciencia/10143952603>).
- Fuera genocidas. [Fotografía], por Juan Bordas, 2017.
- La memoria es pública. [Fotografía], por Julieta Santos, 2016.
- UN Human Rights Council, Geneva. [Fotografía], por United Nation Photo/ Jean-Marc Ferré, 2011, Flickr (https://www.flickr.com/photos/un_photo/5553604787).

Otros títulos de esta colección:

Ambiente

Autoridades que habilitan

Cuidados

Derechos de niñas, niños y adolescentes

Educación Sexual Integral

Género

Identidades

Interculturalidad

Juventudes

Leer imágenes

Literaturas

Memorias

Pensar las diferencias

Tecnologías digitales

La Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela es un material educativo producido por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y ESI. Su objetivo es acompañar a docentes y estudiantes en la construcción de nuevas ciudadanía democráticas basadas en sociedades más justas e igualitarias. Cada uno de los materiales que la componen presenta conceptos, normativas, interrogantes y recursos que invitan a la reflexión y a la transmisión de temas complejos que forman parte de los desafíos de la escuela hoy en un marco de promoción de derechos.

Este material asume el desafío de presentar los Derechos Humanos como una construcción colectiva, en la cual acontecen disputas permanentes sobre su significado y alcance. Se trata de una invitación a pensar, comprender y enseñar nuestro propio estatuto como sujetos de derecho y nuestra historia como ciudadanas y ciudadanos en la escuela.

Esta propuesta busca acercar materiales conceptuales como una invitación a construir puntos de partida en común para los procesos educativos relacionados con la transmisión de contenidos sobre Derechos Humanos en las aulas.

bit.ly/3Et29vP

